Ultimo cambio anterior VALORES DEL ESTADO			CAMBIOS DE HOY	Ultimo cela	ablo anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal	Des-	CAMBIOS DE HOY	
echas.	8/0	4 FOR TOO PERPETUO LIFERIOR	0/0	. Feebas	0/0	AUTORES DE SACIEDADES	de cada titulo Pesetas	embolsado 0/0	0/0	
7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919 7-7-919	77,60 77,75 78,40 78,50 78,50 78,30 78,30 78,30 89,00 89,00 89,20 89,40 92,00 89,25	Al contado.  Seria F, de 50.000 pesetas nominales	77,45 77,75 78,70 y 75 78,70 78,50 78,50 78,30 89,00 89,00 89,25 29 25 y 30 89,40 92,00	16-7-919 17-7-919 16-7-919 17-7-919 17-7-919 15-7-919 15-7-919 20-3-919 11-7-919 15-7-919 15-7-919 15-7-919	525,00 316,00 287,00 97,00 364,00 159,00 95,10 44,10 196,00 157,00 114,00 24,00 836,00 823,00 852,50	Banco de España. Compañía Arrend.º de Tabacos. Banco Hipotecarlo de España. Banco Hispano-Americano. Ranco Español de Crédito. Unión Española de Explosivos. Socie Gral. Aru- Preferentes. carera España Ordinarias. Altos Hornos de Vizcaya La Papelera Española Unión Alcoholera Española C. Gral. Mad.º de Electricidad Mediodía de Madrid. Perrocarriles de M. Z. A. Idem Norte de España B.º Español del Río de la Plata.  OBLIGACIONES Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario.	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500 500 475 475	50 50 50 4	524,50 158,00 335,00 323,0 354,00 99,80	peintus, (d.
7-6-919 7-7-919 4-7-919 2-7-919 7-7-919 6-7-919 6-7-919 7-7-919 7-7-919 6-7-919 6-7-919 4-6-919	88, 73 88, 75 88, 75 89, 00 88, 50 98, 25 98, 25 98, 50 98, 50 98, 50 98, 50 98, 70	Serie R, de 25.000 pesetas nominales	88,50 88,75 89,25 59,25 69,15 98,50 98,50 98,50	17-7-919 16-7-919 11-3-919 16-7-919 6-6-919 17-7-919 30-5-919 14-11-918 12-6-919 17-7-919 17-7-919 17-7-919	110,75 88,50 35,00 88,00 103,00 91,40 82,50 64,50 63,50 61,50 61,50 79,00 92,75 94,00	Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral. Azuc.º España C.º Gcal. Mad.º de Electricidad Mediodia de Madrid. F. C. M. Z. A., Va. Serie A. Bladolid a Ariza Iladolid a Ariza Idem Norte de Espa de serie. Idem Norte de Espa de serie. Idem para la serie. Idem para pago de expluse en el interior. Cédulas para idem de lo en el ensanche.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	5 1/2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	110.50 88,00 64,25	
10 4 3 4 1d 1d 1d 1d	lem fin pr por 100 a por 100 a cciones del em de la em de la em de la	PRSETAS NOMINALES NEGOCI repetuo al contado. referente. óximo. mortizable. l Banco de España. anco Hipotecario. Arrendataria de Tabacos. Preferentes. dinarias Banco Hipotecario.	274.5 650.0 300.0 84.0 130.0 3.0	00 Pa 00 00 00 Lo	ndres, a la	CAMBIOS SOBRE EL  1sta, cheque, 25.000 francos, a 7 250.000	4,15 pesetas 70 75 97 pesetas ci 000, a 22,96; 22,93 25 pesetas ci	por 100 fran da una; 5:0 17.000, a 2	00, a 22,98;	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

#### Parado Seneral Del Tiempo

Dia 18 de Julio de 1919.

Continúa la Península Ibérica sometida al régimen de buen tiempo. Por todas partes el cielo aparece despejado, y los vientos sopian flojos, de dirección variable. En el Estrecho de Gibraltar, y debido al influjo de una depresión situada al Oeste de las costas occidentales africanas, sopla Levante mederado.

La temperatura tiende al aumento.

habiéndose registrado como tempera-tura máxima de ayer en España 36 grados en Córdoba, y siendo la míni-ma de hoy de 10 grados en Teruel.

Telegrama transmitido a las Coman-dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Fe-rrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santauder, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Un mínimo relativo ocupa el centro de la Península.

No es de esperar cambio importante del tiempo.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que descen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Univer-. sidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

#### OBSERVACIONES DEL DÍA 18 DE JULIO DE 1919

## Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

	Berémetro	22.5me-	Henra- ded ro- letive. 0/0	VIENTO		Lluvia		NOTAS	
Cours.	en 26. y 2 <b>9</b> *			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.	en m/m.	Estado del cielo.	NOIRS	·
0 4 8 42 46 20	704 1 704 3 705 1 704 4 703 1 702 7	21,0 16,2 20,1 29,5 30 4 25,6		Idem	0=Calma 0=ldem 1=Ventolina 1=idem	*	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Temperatura máxima a la sombra Idem mínima a la ídem Idem máxima al sol en el vacío Idem mínima junto al suelo Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.	32 2 15,8 12,3 158

## SUBASTAS

# NEMENDENCIA MILITAR DE LA SPLAZA DE BRECELONA

El Coronel de intradencia Jefe administrativo de esta plaza y provincia, y por Delegación el Comandante del mismo cuerpo. D. Roberto Fontseré y Gené.
Hace saber: Que no habiendo dado risultado la primera subasta para contatar el suministro de carne y leche de vaca, para el Hospitat Militar de esta Plaza, con los precios dimites que se detallan, durante un año a contatar lo se convoca a una segunda licatario, se convoca a una segunda li-catario, se convoca a una segunda li-catación que tendrá lugar en las Off-cinas Administrativas de dicho Esta-blecimiento a las once del lifa 9 de Agosto próximo, ante el Delegado del Jore Administrativo de esta plaza y provincia, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo de Guerra, leyes de Protección a la Industria na-cional y de Contabilidad de Hacien-da pública vigente y demás disposi-ciónes complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten, estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este anunció y en el papel sellado Administrativo de undé-cima clase (una peseta), tiebiendo acompañar a la misma, la cédula per-sonal corriente del firmante y el último recibo de la contribución industrial de la industria que ejerza o cer-tificación de alta en la industria a que se refiere su proposición, expedida por la Administración de contribuciones, y además los que comparezcia como apoderados, deberán también acompanar a su proposición el poder notarial T otorgado a su favor.

Para el caso en que dos o más pro-posiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificara neltación por pulas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones que han de regir en la subasta, estará de mani-fiesto en las oficinas Administrativas de dicho Hospital Militar todos los días laborables de diez a doce.

Los artículos, objeto de contrata-ción y precios límites fijados, son los siguientes:

El kilogramo de carne de vaca, 3,50

El litro de leche le vaca, 0,58 pesetas.

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta son los siguientes:

Para la carne de vaca, 4:494,00 pesetas.

Para la leche de vaca, 2.581,06 pesetas.

Barcelona, 16 de Julio de 1919.-El Jefe Administrativo Delegade, Roberto Fontseré.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., número,..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletin Oficial de la provincia, Diario Oficial de Avisos y del-pliego de condiciones de la subasta para contratar el suministro de varios arifculos, de consumo, necesarios en Trispital Wilitar de esta Plaza, por

el tiempo que se indica en aquél, se compromete y obliga con sujection a las clausulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes a los precios que se expresan.

Por cada kilógramo, unidad o litro de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-

En virtud de le acordade per este Ayuntamiento en sesión del día 11 de, Julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los sergicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta rela-tiva a la construcción del adoquinado, colocación de bordillos y afirmado de las aceras de la avenida de entrada del Cementerio del Sur-Oeste desde la ca-rretera de Port hasta la plaza del antecementerio, y de las aceras y andenes de este en la parte que se indica en el plano, bajo el tipo de 200.000 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se ve-rificarán en la forma dispuesta en el artículo 43 del Pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado: de Cementerios de la Secretaria mu-nicipal para conocimiento de las per-sonas que descen intresarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la

formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas ter-minadas en el plazo de doce meses, a

partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas

Casas Consistoriales bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde constitucienal o del Teniente o Concejal en quien delegue a los veinte días a confar del siguiente de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, O en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes

reglas:

1. Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arregle al modelo que abajo se inserta, de-berán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Hustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima Camín debiendo presentarse dentro del plazo que medio desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta elanterior al on que haya de-celebrarse la subasta, desde las diez a las docc de la mañana, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Cementerios de la Secrétaria municipal.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido pa-ra fomar parte en la subasta. El indi-cado depósito deberá constituirse por cantidad de 10.000 pesetas en la Depo-sitaría municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo res-pectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último parrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3. Los referidos pliegos habrán de entregarse pajo sobre cerrado a satis-, facción del presentador y en al anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción del adoquinado, colocación de bordillos y afirmado de las

aceras de la avenida de entrada del Cementerio del Sudoesto.

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que re-ciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega infacto, o las circunstancias que para su ga-rantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4. Una vez entregado el pliego ne podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos res∸ guardos de depósito provisional.

5. Si se presentasen des o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará-la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Ins-trucción vigente y al Pliego de condi-ciones que rige para la subasta. 6. El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de

Barcelona, 9 de Julio de 1919.-El Alcalde constitucional, Presidente (ilegible).-P. A. del Exemo. Ayuntamiento: El Secretario (ilegible).

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

#### CAPITULO I

#### Descripción de las obras.

#### ARTÍCULO 1.º

Objeto de este contrato.

Las obras objeto de este contrato son todas las necesarias para dejar completamente terminados, con arregio a este Pliego de condiciones y a los planos y presupuestos que le acompañan. el nuevo adoquinado, colo ación de bordillos y afirmado de las aceras de la avenida de entrada del Cementerio del Sudoeste desde la carretera del Port hasta la plaza del antecementerio, y también el adoquinado, colocación de bordillos y afirmado de aceras y undenes en este, en la parte que se indica en el plano que se acompaña. El contratista, al ejecutar las cita-

das obras, se sujetará a los indicados documentos y a las instrucciones que reciba de la Oficina de Urbanización y Obras encargada de los servicios de Cementerios, cuyo Jefe ejercerá por si o por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

### ARTICULO 2.º 3,500

## Adoquinado.

El adoquinado constará de una fundación de arena cuyo espesor unifor-me y definitivo, después de regada. domprimida y construído el empedra-do, será de 15 centímetros. y de un revestimiento de piedra de un espesor también uniforme de 14 a 16 centimetros, cuyo revestimiento estará compuesto de adoquines colocados en hiladas en la forma que indicará al contratista la Inspección facultativa.

La superficie exterior del adoquiado será convexa y paralela a la capa de arena de fundación y a la del terreno sobre que ésta insista y quedará. himitada transversalmente por curvas regulares y continuas, cuya flecha fi-jará la citada Inspección facultativa

al contratista.

Por el lado de los bordillos se terminara el adoquinado con una "rigola" o hilera de adoquines paralela o immediata a dichos bordillos, que tendrá una amplitud constante de 14 centimetros y por la cual discurrirán las aguas de lluvia al dirigirse a los im-bornales o boca de entrada de aguas a la cloaca o a las cunetas.

Con una hilada igual al anferior se limitará también el adoquinado en las lineas de unión de este, con firmes o pavimentos de otra clase existentes en

proyo o calzadas.

#### ARTÍCULO 3.º

## · · · · Bordillos.

Los bordillos se colocarán en las lineas que separan el empedrado de los arroyos o calzadas para carruajes, de las aceras o andenes para el paso de

personas; tendrá 25 centimetros de ancho por 30 de altura y se colocarán de modo que su cara superior quede unos 15 centímetros más alta que la rasante del empedrado del arroyo, o sea de la linea de "rigola".

#### ARTÍCULO 4.º

#### Aceras.

Para la construcción de las acoras. que tengan que ejecutarse se apisonará la tierra mezclando una capa de gravilla de mar de un espesor aproxi-mado de dos centímetros, la cual se comprimirá y regará convenientemen-te a fin de que resulte lo más compacto posible. Encima de este firme so colocará una capa de gravilla de un

espesor mínimo de cinco milímetros. En caso de tener que levantar el terreno para llegar a la altura que corresponda, se utilizará la grava pro-cedente del desmonte para la apertura de caja para servir de fondo al pavi-

mento antes indicado.

#### ARTÍCULO 5.º

#### Imbornales.

Las bocas de los imbornales se reducirán sencillamente a unas aberturas para la entrada de aguas a los albañales practicados en los bordilios de las aceras y de una pieza especial que formara parte de la llamada "rigola" o hilada del empedrado paralela e inmediata al bordillo.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas y de la pieza que las forme son las que existen en varias calles del interior y se indi-carán al Contratista por la Inspección

# facultativa. Arriculo 6.º

## Desmontes y terraplenes.

Los desmontes y terraplenes que habran de ejecutarse serán los que exijan la buena construcción de las distintas obras y la necesidad de que queden también situados todos ellos ! à la correspondiente rasante que se-señalará en la localidad al Centratista. En ellos se entenderán también

comprendidos la demolición de ebras existentes y el movimiento de tierras que origne la regularización de las ra-

Se ejecutará el terrapién necesario ambos lados de la Avenida de entrada en la parte que se une con la ca-rretera de Port. Se tomará la tierra del acopio existente adosado al muro del ferrocarril, siendo los únicos movi-mientos de tierra que serán de obono al Contratista comprendiendo el pre-cio unitario correspondiente los trabajos referentes al desmonte, transporte y formación del terraplén.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### Materiales.

#### ARTÍCULO 7.º

#### Arena.

La avena deberá ser de mar, silicea, de grane grueso para el adoquinado, perfectamente limpia y libre de tie-rras y materias extrañas, y siempro apropiada para el uso que se destino a juicio de la Inspécción Facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda a fin de obtenerla de mejores condiciones en el caso que le juzgue conveniente.

#### Anticuno 8.º

## Agua.

El agua que se empleará tanto para el riego como para la confección del mortero, será limpia y pura. El Ayun-tamiento facilitara al Contratista el agua necesaria para las obras objeto de este contrato, la cual deba ser tomada de las bocas de riego del Cementerio que se le designe por la Inspección facultativa, corriendo a cargo del Contratista los gastos de transportes.

#### ARTÍCULO 9.º

#### Cal y cemento.

La cal hidráulica que se emplee en las obras será de la mejor calidad, bien cocida, perfectamente fina, sin nin-gún grano de arcilla ni substancia ex-traña que la perjudique, de fraguado lento y de esmerada y reciente fabricación.

Los cementos serán de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas las buenas circuns-tancias que debe reunir el de cada procedencia, siendo rechazados, desde fuego, al Contratista, el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyese necesario, resulta no tener las expresadas condi-

El cemento rápido procederá de Ge-rona, y el lento de San Juan de las Abadesas o de Vallirana.

#### ARTÍCULO 10.

Piedra para adoquines, semiadoquines y rigolas.

La piedra que se empleará para los adoquines, semiadoquines y rigolas se-á granifica, la cual deberá tener por o menos la dureza y demás buenas tircumstancias de la procedente do Caldas. Se exceptúa la parte de rampa que nace en la parte izquierda del an-tecementerio, en la cual se empleará la piedra arenisca, debiendo estar do-tada de la dureza y demás circunstancias de la piedra que suministran las cameras de la montaña de Montjuich, cuya piedra servirá de tipo. Por otra parte, la piedra, dentro de la clase a que pertenezca, deberá, en

general, ser sana, dura, homogenea y resistente, y no ofrecer, en lo relativo a la catidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de hallarse estos entre si unidos y agrupados, caracteres tales que, haciendo presumible una descomposición o disgregación de dichos elementos o una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzcan a la Inspección facultativa a considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual a las muestras que antes de empezar el acopio de adoquines deherá el Contratista pre-sentar al Jefe de la Oficina de Urbanización y Obras encargado del servicio de Cementerios.

## ARTICULO 11

## Piedras para bordillos

La piedra para bordillos rectos, curvos, sera arenisca, compacta, homogénea, dura, de grano no muy grueso y exenta de toda clase de desperfectos que la hagan a juicio de la Inspec-ción facultativa, impropia para el ob-

jeto a que se destine. Dicha piedra procederá de las can-

teras de Montjuich. 1 - 3 1.

#### ARTICULO 12.

Forma y dimensiones de los adoquines, semiadoquines, rigolas, fajas y cunetas.

Los adogines tendrán la forma aproximada de un paralelepípedo rectangu-lar, en cuyas caras verticales meno-res, se admitirá una ligera inclinación hacia el interior, que se fijará al con-tratista por la Inspección Facultativa.

Las dimensiones generales de los adoquines serán: longitud, de quince adoquines seran: longitud, de quince, a diez y ocho centímetros; ancho, de ocho a diez centímetros, y altura o profundidad, de catorce a diez y seis centímetros; sin embargo, en los extremos de las hiladas, y en aquellos puntos que excepcionalmente la haga necesario, la alternancia de juntas. Se emplearán semiadoquines cura longitudo. emplearán semiadoquines, cuya lon-gitud será inferior a los adoquines corrientes u ordinarios.

Los adoquines de la hilada paralela e inmediata a los bordillos de las aceras y los que separan el empedrado de firme o pavimentos de otra clase, serán de catorce centímetros de amplitud constante, una longitud de veintidós a veinticinco centímetros, y una altura aproximada de quince a diez y

seis sentimetros.

### ARTICULO 13.

#### Forma y dimensión de los bordillos.

Las piezas para los bordillos que limiten los arroyos o calzadas, tendran una sección aproximadamente rectan-gular, y sus dimensiones serán: veinticinco centimetros de amplitud, trein-ts centimetros de altura mínima, y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior a setenta centimetros; la cara vertical anterior, ofrecerá en su parte visible un peque-fo talud ajustado a las indicaciones que se herán al contratista por la Inspección Facultativa.

El aucho y la altura de los bordillos curvos será igual al de los anteriores, variando sólo en longitud, con acreglo a lo que exijan los radios de las cur-

vas.

#### ARTICULO 14.

### Labra de los adoquines, semiadoquines y rigolas

. Las caras superiores\de los adequines, semiadoquines y rigolas, se labrarán con esmero con el punzón o la escoda, haciendo siempre de modo que queden perfectamente planos y no preenten desportilladas sus aristas; las demás caras se podrán sacar a golpes de mazo, pero se arreglarán con el punzón de modo que formen superficies que no siendo alabeadas, sino aproximadamente planas en un conjunto, den a dichos adoquines, semi-adoquines y rigolas, la forma rectan-gular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores, deberán ser paralelos a los de las superiores, a fin de que ofrezcan un buen assento y produzean convenientes condiciones de estabilidad. ARTICULO 15.

### Labra de los bordillos.

La cara superior y la anterior en toda la parte visible más cuatro o cinco centimetros de altura, se labrarán con el tallante o bujarda, haciendo que sus superficies queden completamente planas, sin admitirse ningún alabeo; todas las aristas se sacarán con el cincel, y las caras verticales menores, se labrarán en los diez centímetros superiores de altura, lo mismo que a la posterior, en unos ocho centimetros; a cara inferior se sacará a golpe de mazo, de modo que su plano medio quede sensiblemente paralelo al de la superior, y que resulten a el perpendiculares las caras de junta y la ver-tical, que ha de quedar adosada a lospavimentos; las aristas de intersecciónde las dos caras visibles se redondesrán ligeramente, y una de dichas ca-ras presentará un pequeño talud, todo con arregio a las instrucciones que la Inspección Facultativa dará al Contratista, debiendo advertir que el ta-lud deberá ser enteramente igual en todos los bordillos, desechándose to-dos aquellos que no reunan la citada condición.

#### ARTICULO 16.

#### Labra de las bocas de imbornal,

La beca de imbornal en les bordillos, tendrá la forma y dimensiones de las existentes en las calles del interior, y su labra será de análoga cla-se a la de los bordillos.

#### CAPITULO TERCERO

#### Mode de ejecución de las obras.

#### ARTICULO 17.

## Desmontes.

Las excavaciones o desmontes que de practiquen se efectuarán con todo esmero, y tendrán las dimensio-des y formas exactas que sea nece-sario para que las diversas partes de las obras resulten de la forma-y dimensiones a ellas asignadas, y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones. Los terrapienes de los dos lados

de la Avenida de entrada en la par-te próxima a la carretera de Port, se construirán con tierras proce-dentes del acopio existente adosado al muro de ferrocarril, y se esec-tuará por tongadas de un espesor aproximado de treinta centimetros, que se apisonarán y regarán convenientemente para que no se produzcan asientos perjudiciales.

#### ARTICULO 18.

#### Mezclas o morteros.

La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes igua-les de dichos materiales, con el agua correspondiente, debiendo yerificarse la manipulación a mano con la llana hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

#### ARTICULO 19.

#### Adoquinado.

Para construir el adoquinado se empezará por apisonar el terreno después de hecha la caja corres-

pondiente, preparándolo de modo. que su superficie quede a la pro-fundidad, y con la forma y curva-tura necesarias; luego se extenderá una capa de arena del espesor conveniente, para que después de regada, apisonada y de construido el adoquinado no resulte ser menos de quince centímetros, sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas cuya direc-ción se indicará al Contratista por la Inspección facultativa, dando a dichas hiladas una flecha algo mayor que la que haya de tener definitivamente, y situando los adoqui-nes a juntos encontrados y de manera que los de una hilada cualquiera disten, a lo menos, seis o siete centímetros de las juntas más próximas de las hiladas inme-diatas, a cuyo fin podrá darse a los adoquines extremos la longitud ne-cesaria; colocados así los adoquines de una hilada, de modo que queden inmediatos a los del anterior, se llenarán de arena las juntas que no excedieran de un centimetro y se golpearán aquéllos haciéndolos descender hasta que se aproxime a su definitiva posición, y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado que comprenda cierto número de hila-das volverán a golpearse los ado-quines con un pisón, para que la fiecha de la superficie quede redu-cida definitivamente a la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecta continuidad.

La operación se completará vertiendo después repetidamente arena sobre los adoquines, echando agua en abundancia sobre ellos para que penetre la arena en el intar que penetre la arena en el in-terior de las juntas y rellene todes los huecos interiores, y volviendo a recorrer con el pisón al adoqui-nado para acabar de corregir por completo las inperfecciones que sa

observen.

Las hifadas paralelas e inmediatas a los bordillos llamados ordinariamente rigoles, las análogas que limiten en otros puntos el adoquinado, se construirán en la misma forma y con las precauciones anteriormente indicadas.

El Contratista vendrá obligado a deshacer y reconstruir todos los trozos de adoquinado que ofrecte-ran irregularidades en su superficie, aun cuando fuesen originadas por asiento de las tierras removidas, así como aquellos en cuyo in-terior aparezca al examinar los huecos o espacios que no estén completamente ocupados por arena.

#### ARTICULO 20.

## Bordillos nuevos.

Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfec-tamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento del país y arena, y sus juntas tendrán un espesor aprorimado de un centimetro, que se rellenarán con lechada de cemento rápido del país.

## ARTICULO 21.

#### Alineaciones y rasantes.

El Contratista al construir las obras las sujetará a las alineaciones y rasantes que por la Inspec-ción facultativa le serán señaladas sobre la localidad, mediante re-planteo que dichas obras hará a medida que se construyan.

#### CAPITULO CUARTO

#### Disposiciones generales.

#### ARTÍCULO 22.

#### Acopio e inspección de los materiales.

El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección faculta-tiva, y las dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obliga-do a retirar de su cuenta los que no resulten tener, a juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia a ellos, y podrán, desde luego, ser retirados y utilizarlos por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos a la contrata.

#### ARTÍCULO 23.

#### Medios auxiliares de construcción.

Será obligación del contratista el adquirir y el emplear de su cuenta las maderas para vallas de precaución, cerchas,, regias, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad, en cuanto no fuesen necesarios.

## ARTÍCULO 24.

## Productos sobrantes no aprovechables.

Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovechar-se en las obras, y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean aprovechables, serán transportados por el contratista en el sitio que se le indique en los terrenos anexos al Ante Cementerio.

#### ARTÍCULO 25.

#### Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.

Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes o aparezcan al hacer las excavaciones, así como la grava procedente del afirmado actual y demás productos que por su naturaleza sean aprovechables a juicio de la Inspección facultativa, y no sean necesarios emplear en las obras objeto de este contrato, serán obras objeto de este contrato, seran transportados por el contratista a los puntos que la misma le señale den-tro del Cementerio o del Ante Ce-menterio, quedando a la disposición de la oficina de Urbanización y Obras, la cual podrá destinarios a los traba-jos ordinarios de la misma, advir-tiondo que en caso de que el contratiendo que en caso de que el contratista no efectuase dicho transporte en el plazo que se le indique por la alu-dida Inspección, podrá ésta llevario a cabo a costa del mismo.

#### ARTÍCULO 26.

#### Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todas las que quizas puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y dis-posiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata, las prescritas en la reciente Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al excelentisimo señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

#### ARTÍCULO 27.

#### Responsabilidad del contratista.

El contratista es responsable de los daños y perjuicios que puedan oca-sionarse, tanto con motivo de las obras de su cargo, como por transportes y uso de materias explosivas, debiendo indemnizar o reparar al excelentísimo Ayuntamiento o a cualquier particu-lar a que afecten los que se ocasionen en construcciones, vías, arbolado, etc.

#### ARTÍCULO 28.

#### Plazo para empezar y terminar las obras.

El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de este contrato dentro de los quince dias siguientes al de la formalización o firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el pla-zo de doce meses, a partir del día que las empiece.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prorrogas razonables a petición del Contratista por causas justificadas. ARTÍCULO 29.

## Recepción provisional.

, C45... Una vez terminadas las obras tendrá lugar la recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios en presencia del Contratista, levantándose de ello la corespondiente acta y empezando, desde el día en que el exce-lentísimo señor Alcalde apruebe la re ferida acta, a correr el plazo de garan-tía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

#### ARTÍCULO 30.

#### Plazo de garantia.

El plazo de garantía será de tres meses (5 meses), contados desde la fecha en que sea aprobada por el ex-celentísimo señor Alcalde la recepción provisional de las ebras, quedando durante dicho plazo la conservación da ellas y arregio de desperfectos, ya provengan de asientos de las fábricas, ya de mala construcción de aquélias, a cargo y costa del centratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente Acta de recepción definitiva por el propio Exemo. Sr. Alcalde.

#### ARTÍCULO 31.

#### Recepción definitiva.

La recepción definitiva se verificará luego de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del Contratista desde el día en que las obras resulten definitivamente admisibles y fuese aprobada el Acta correspondiente.

#### ARTÍCULO 32.

## Condiciones generales para obras públicas.

Además de este Pliego especial de Condiciones regirán en este Contrato, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el Pliego de Condiciones generales para la construcción de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y la ley de 14 de Febrero de 1907, referente a la adquisición y empleo de artículos y materiales de producción nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, regirán también las adiciones al Reglamento de dicha ley.

A) Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la pri-

mera vez.

B) En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la oreferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida fuese onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

C) En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones

del contrato.

D) Las Autoridades o funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente des-

pués de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### ARTÍCULO 33.

Obligaciones generales del contratista.

Queda obligado el Contratista a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se hallen taxativamente expresados en estas Condiciones, siempre que sin separarse de un espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección Facultativa de los mismos, que dispondrá lo necesario para resolver las cuestiones de detalle que puedan surgir al realizar las mismas.

#### CAPITULO V

## Condiciones económicas.—Subasta.

#### ARTÍCULO 34.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Regirán también en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

#### ARTICULO 35.

#### La subasta.

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a las instrucciones citadas en el artículo anterior y tendrán efecto en el día, hora y lugar que se designen en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado don Luis Serrahima Camín el designado por el Exemo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

#### ARTÍCULO 36.

#### Cantidad tipo de la subasta.

La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de descientas mil pesetas (pesetas 200.000), a que ascienda el adjunto presupuesto de contrata.

#### ARTÍCULO 37.

#### Proposiciones.

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas Condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letras y números que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el anterior artículo.

Además, dichas proposiciones se atendrán à lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

#### ARTÍCULO 38.

#### Fianza o depósito provisional.

La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de diez mil pesetas (pesetas 10.000), a que asciende el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata de las obras.

#### ARTÍCULO 39.

#### Fianza definitiva.

La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

#### ADDICATED 40.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás gastos que origine la subasta o la formalización del contrato.

#### ARTÍCULO 41.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, que se haga fuera del acto de la subasta.

#### ARTICULO 42.

#### Libramientos a cuenta.

Cada tres meses se hará por la Inspección facultativa, en unión del contratista, una medición de las obras ejecutadas durante el mismo período de tiempo, librándose por el señor Jefo de la Oficina de Urbanización y Obras, encargado del servicio de Cementerios, una certificación y relación valorada provisional de ellos, aplicándose a la cantidad de obra realizada el precio unitario consignado en el presupuesto, adicionado el 14 por 100 correspondiente a imprevistos, Dirección, Administración y Beneficio industrial, y deduciendo del resultado la rebaja obtenida por unidad en la subasta.

obtenida por unidad en la subasta.

Del importe de la relación valorada se certificará el 90 por 100, quedando el 10 por 100 restante a las resultas de la liquidación final, siendo el importe de dicha certificación abonado a buena cuenta al contratista después de aprebadas por el Excmo. Sr. Alcalde las referidas certificaciones y relactores valoradas.

Terminadas las obras se efectuará la medición total de las mismas, y cuya medición servirá de base a la certificación que se librará al contratista, aplicando los precios unitarios del presupuesto.

Al resultado se le aumentará el 14 por 100 y descontará la baja hecha en el remate en la forma dicha, deduciendo de esta certificación las cantidades que se hayan abonado al contratista en los libramientos parciales expresados.

La fianza de que se habla en el artículo 45 de este pliego de condiciones se devolverá al contratista después de aprobada la recepción definitiva por excelentísimo señor Alcalde.

#### ARTICULO 43.

#### Pago de las obras.

El pago se efectuará según resulte de las certificaciones y relaciones valoradas que se librarán por el señor Jefe de la Oficina Facultativa de Cementerios sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y la orden oportuna que de para ello el excelentísimo señor Alcalda constitucional.

ARTICULO 44.

Multas, trabajos a costa del contratista, perjuicios.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigente llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Exemo. Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de veinticinco pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas completamente terminadas, pudiendo, además, efectuar a costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del con-tratista, se harán efectivas del depósito de garantias, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Ins-trucción de 24 de Enero ya citada en

estas condiciones.

#### ARTICULO 45.

Medidas generales que poará adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Avuntamiento podrá en general y sin Ayuntamiento nodra en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables a este contrato, el pliego de condiciones generales de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provincipales y respirales y r ciales y municipales y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

#### ARTICULO 46.

#### Reclamaciones del contratista.

Si el contratista pidiese aumento de los precios de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios o hiciere, en general, reclamaciones, fundándose en razones que creyese más o menos justificadas, sólo podría ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con tones no esten en contraposición con lo prevenido en el pliego de condicio-nes generales, para obras públicas, ci-tado en el artículo anterior, procedién-dose en este caso con arregio al espí-ritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

## ARTICULO 47.

#### Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Si cen motivo de este contrato se suscitasen cuestiones entre el excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenido en el artículo 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales:

#### ARTICULO 48.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Exeme. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906 y 22 de Noviembre de 1917.

El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podra ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos, podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Finalmente, el jornal mínimo que se abonará a los operarios por el contratista será de cuatro pesetas, en virtud del acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de 22 de Noviembre de 1917.

#### ARTICULO 49.

Real orden de 8 de Julio de 1902.

El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se reflere el artículo 32, se entendera adicionado con los que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajos, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 10 de Marzo de 1919.—El Jefe de la O. F. de Cementerios.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción del nuevo adoquinado, colocación de bordillos y afirmado de las aceras de la avenida de entrada del Cementerio del Sudoeste desde la carretera del Port hasta la plaza del ante cementerio, y también el adoqui-nado, colocación de bordillos y afir-mado de aceras y andenes en este, en la parte que acompaña, se compromete a construír dichas obras con estricta suje-ción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letras y números).

Fecha y firma del proponente.

Es copia conforme con su original, aprobado por el Exemo. Ayuntamiento en Consistorio de 11 de Junio último.—Barcelona, 9 de Julio de 1919. El Secretario (ilegible).

S-884

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVIN-CIA DE SEGOVIA

D. Rafael Nadales Ruiz, Juez instructor nombrado por el señer Gober-

Hago saber: Que por si hubieran concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de D. Juan Francisco Gil Alvaro, Practicante de Me-dicina y Cirugia en la Orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depursción en juicio contradictorio del acto humanitario llevado a cabo por dicho Er. Gil prestando asistencia a numerosos en-fermos del pueblo de Torreadrada, de esta provincia, durante el mes de Septiembre último, con motivo de la epi-demia gripal y carecer estos de asis-tencia médica a causa de haber falle-cido el Médico titular. Las personas que hubieran presenciado el hecho da referencia o tuvieran noticias fidedignas del mismo podrán emponer lo que crean conveniente en pro o en contra de su exactitud o circunstancias, compareciendo al efecto ante este Gobierno de once a una, en cualquiera de los lunes, miércoles y viernes hábiles comprendios dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Segovia, 11 de Julio de 1919.—El Juez instuctor, Rafael Nadales. P-3656

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1918, se le embarga al deudor, D. Gaspar Juan Valero, de parade-

D. Gaspar Juan Valero, de paradero desconocido, la siguiente finca:
Un terreno o sitio sobre el cuat
se halla edificada en la actualidad
una casa de habitación, compuesta de planta baja, situada en esta
villa, calle de Zorrilla, número 5 de policía y lindante: por frente, con calle de su situación; por derecha, Antonia Juan Valero; izquierda, casa de Angela López Sempere, y espaldas, María Valero Amorós.

Que la descrita finca está libre

de gravamen, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad.

Que en providencia de fecha pri-mero del actual he acordado su enajenación en pública licitación, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del actual, en las Casas Consistoriales de esta villa, y con arregio a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a la vez quién pueda representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada del artículo 142 del artí Instrucción, para que pueda llegar

a los interesados o sus causaha-bientes y puedan utilizar la facul-tad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Santa Pola, 3 Junio 1919.-Mo-

desto Sanjuán.

P-3250

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LAS LABORES

Don José Simarro González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Las Labores.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana del año 1912, he acordado y se han practicado em-bargos de fincas a los deudores, ha-cendados forasteros, que a continua-

ción se expresan: A D. Antonio María Heredia Chacón, una casa quintería en extramu-rós, denominada Casas de Milla, con una medida de 160 metros; lindante: por derecha, con José Alfonso Alva-réz; Saliente, con Manuel Manuel Mayo; por Mediodía, Juan Antonio Alva-rez, y por Oeste, con Rafaela Oliva: con un líquido imponible de 16 pesetas.

A. D. Fermin Isidro, José Ramon. José Leandro y Vicente Alvarez Ro-dríguez, una casa solar en el sitio denominado Casas de Milla, de este tér-mino, de cabida 1.160 metros; que lin-da: por derecha, Toribio Almoguera; izquierda, herederos de Antonio Chacón, y espalda, herederos de Antolin Calcerrada: con un líquido imponible

de 75 pesetas.

A.D. Manuel Díaz Velasco, una casa en el sitio denominado Casas de Mi-lla; de este término, de cabida 180 metros; que linda: por todos extremos, con herederos de D. Juan Antonio y B: Juan Alfonso Alvarez; con un liquido imponible de 21 pesetas.

A doña Petra Galán Jiménez, una casa en el sitio deneminado Casas de Milla, de este término, de cabida 100 metros cuadrados; que linda: por todos sas lados, con herederos de don Jeán Antonio y Juan Alfonso Alvarez; com un líquido imponible de 21 periodos.

A D. Roman Mugartegui Grau. una casa en el sitio denominado Monte de Madara, de caber 120 metros cuadra-dos; que linda: por todos sus lados, con tierras de este interesado.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen represen-tante en este pueblo, ni han partici-pado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les nott-fica el embargo por medio de la pre-sente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta proia Tesoreria de Hacienda de esta pro-vincia, para que pueda acordar su in-serción en el Boletín Oficial y en la Gacera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embarga-dos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. a su costa.

Las, Labores, Junio de 1919.—El Recaudador, José Simarro.

P-3364

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA CIUDAD DE LLUCH-MAYOR

Sustitutivos.—Año de 1918.

D. Juan Tomás Contesti, Recaudador del Ayuntamiento de la ciudad de Lluchmayor.

Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que pueda llegar a co-nocimiento de los mismos, que, con fecha 3 de Febrero de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De confor-midad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el imperte total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro beras; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá immediatamente al embargo de todos sus bienes, se-halando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se ex-pendirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ano-tación preventiva del embargo."

## Deudores que se citan. Bartolomé Vaquer Comás, 12.20,

Francisco Sastre Solivellas, 12,60. Ana María Caldes Tomás, 5,00. Rafael Juan Tomás, 5,80. Sebastián Proheus Riern, 4,60. Herederos de María Rebasa, 27,20. Catalina Salvá Jaume, 6,60. Juan Gomar Puig, 24,00.
Francisco Tomás Mir, 10,00.
Miguel Clar Garau, 5,60.
Catalina Puigserver Clar, 8,60.
Francisca Ana Terraza Barceló, 8.00. Sebastián Pou Berger, 5,00. María Rebasa Salvá, 1,20. Antonio Noguera Salvá, 6,00. Bartolomé Mut Clar, 0,80. Francisca Bonnín Segura, 16,80. Miguel Cerdá Más, 7,80.

Miguel Clar Feliú, 9,60.

Damián Terraza Tomés, 12,20.

Antonio Vidal Ferretjares, 1,40.

Juan Socías Pericas, 4,60. Salvador Martí Cordell, 9,60. Miguel Cordell Llompard, 38.80. Sebastián Puigserver Verger, 4,80. Eduardo Sureda Clar, 21.00. Antonio Tomás Más, 8,80. Juan Juliá Romaguera, 10,00. Sebastián Ripoll Puig, 4,60. Juan Vaquer Jullana. 11,80. Jaime Amengual Roig, 6,80. Juana María Amengual Tomás,

Bárbara Barceló Roig, 6.80. Jerónima Barceló Salvá, 5,20. Juan Barrios Vidal, 4.00. Miguel Forteza Fuster, 8.00.

Francisco Clar Rubi, 9,66. Ignacio Ferragut, 9,00. Miguel Fortera Fúster, Jaimeta Mut Catany 10,20. Gregorio Nicolau Gual, 11,00. Sebastian Oliver Catany, 5,40. Leocadia Piña Piña, 2,60.

Juana Ana Roig Tomás, 4,30.

Juan Romaguera Oliver, 7,80.

Francisco Roselló, 11,40.

Magdalena Rubí Catañy, 5,40.

Sebastian Rubí Vidal, 3,60. Pedro Francisco Salas Amengual. 2.60.

Francisca Salvá Clar. 2,80 Guillermo Sastre Fiol, 4.00. Guillermo Sastre Pou, 3,40.
Bernardo Taberner Salvá, 2,60.
Margarita Tomás Sastre, 4,60.
Lorenzo Amengual Gelaberd, 7,40. Miguel Barceló, 1,00. Juan Cardell Catañy, 1,20. Antonio Gamundi Tomás, Antonio Gamunoi Tomas, 1,60.
Jerónima Juliá Ferretjares, 1,40.
José Nicolau Vaquer, 1,00.
Antonio Noguera Salvá, 1,80.
Francisca Pol Llabres, 1,40.
Sebastiana Sastre Noguera, 1,00.
Bernardo Sastre Vidal, 1,00.
Luisa Vadell Monserrat, 1,40.
María Vicéns Tomás, 3,80.
Losé Restand, 14,40. José Bestard, 11.40. Bernardo Garau Vidal, 6.00. Conductor de la casa de Miguel Mir

Rubi, 460.

Juan M.E. Servera, 2,00.

Administrator de Mateo Pastor,

2,20.

Juan Pou, 9,20. Administrador de Antonio Puigserver, 6.60.

Conductor del predio San Mulet.

110.20.

Así, pues, en cumplimiento de Id que preceptúan los parrafos terce-ro y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre. firmando el señor Alcalde el du-plicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Lluchmayor, a 11 de Junio de 1919.-El Recaudador, Juan Tomás.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE MONTMANY

En el expediente individual que por débitos de rústica y urbana fiscal se sigue en esta oficina de Recaudación ejecutiva de la zona de Grano-llers contra los herederos de doña Gertrudis Coll y D. Isidro Corominas, que resultan ser los hermanos D. Isidro, D. Clemente y doña Maria de los Dolores Navá Coll, han sido embargados los siguientes bienes, sitos en el término municipal de Montmany.

1.º Un molino harinero llamado de Raix

de Baix.

2.º Una porción de tierra de dos bancales llamada de Debaut del Molf. de cabida 9 áreas. 18 centiáreas y 10 miliáreas.

3.º Un bancal de tierra cultivo re-gadío de 12 áreas y 24 centiáreas. 4.º Una pieza de tierra de 3 ban-

cales denominada Hert del Molí, de cabida 48 áreas, 96 centiáreas y 51 miliáreas.

5.º Otra pieza de tierra de 3 pequeños bancales conocidos por los Paixanets, de cabida 4 áreas, 59 centi-

áreas y 4 miliáreas.
6.º Una tierra regadio denominada el Huerto de la Pachina, de cabida

24 áreas 28 centiáreas.

7.º Otra tierra regadio denomina-da el Fangar, de extensión 12 áreas, 24 centiáreas y 3 miliáreas. Y desconociéndose el domicilio de

los deudores, se notifica por medio de este periódico oficial para que llegue a su conocimiento, al mismo tiempo que se les requiere para que pre-senten en esta Oficina los títulos de propiedad de dichas fincas, todo de conformidad con los artículos 142 y 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montmany, 21 de Mayo de 1919.-El Recaudador ejecutivo, Donato Sal-P-3365 dafia.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE SAN CLEMENTE

Don Alfonso Gosálvez y Bonet, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo

de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990. declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la an-

terior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-ción del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha podide indagarse, se les notifica por podide indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrud, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, a saber: D. Juan Esteve Alarcón (menor), ejercicios 1891 a 92, 93 a 94 al 1918, 45 00 pessetes

**45.00** pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 6.75. Total, 51,55.

San Clemente, 30 de Mayo de 1919.— El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE SANTA CRUZ DE GRIO

D. Manuel Lobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de

Santa Cruz de Grío.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de confribución urbana, pertenecientes el año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo 4 dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho-ras; advirtiéndoles, que de no verifi-carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del pari-do para la anotación del embargo." Y hallándose comprendidos entre los deuderes a quienes se refiere la

anterior providencia, los que a con-tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les no-tifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dis-pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

### Deudores que se citan.

Angel Barranco, 3.03 pesetas. Cecilio Barranco, 4,84. Aureliano Barranco, 2,08. Simón Ceamanos, 2,47. Enrique Campos, 2,37. Lucas Fraile, 3,70. Francisco Francés, 3.99. Manuel Guillén, 3.22. Antonio Hernández, 1,89. Andrés Jimeno. 2,28. Andrés Jimeno. 2,28, Isidro Quimena, 2,28, Martín Marin. 1,61, Gaspar Martínez. 7,59, Antón Pérez, 2,27, Pascuala Pérez, 2,91, Jacinto Pérez, 1,80, Tomás Quero, 2,84, Lopenzo Ortena. 2,27 Lorenzo Ottero, 2,27. Pascuala Salanova. 1,90. Julian Vicente, 1,89.

Fn Santa Cruz de Grío, a 26 de Ma-yo de 1919.—El Recaudador, Manuel Lobaco. P—2974

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE SOTO DE CAMENOS

D. Fermín Sácnz Caro, Recauda-dor de la Hacienda en el pueblo de Soto de Cameres.

Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo por debitos de contribución rústica per-

teneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la

siguiente:
"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentos incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro boras, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos el señor Registrador de la Propiedad del partido para la unotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MA-DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citon.

Antonio Sáenz Rodriguez, 16,95. Aniceto Reinares, 28,77. Blas Alcalde, 36,87.
Cecilio López, 31,74.
Cándido Santa Caro 12,15.
Dionisio Torre, 14,73. Francisco Cacho Barruete, 24,71. Francisco Lázaro Tejada, 49,79. Inocente Fernández, 50,65. Julian Reinares, 73.02. Juan Sáenz Sáenz, 34,50 Juan Sáenz Saenz, 34,30.
Juan Lázaro Barcio, 22,85.
Juan Sáenz Domínguez, 14,73.
Juan Alti Lázaro, 13,27.
Máximo Calvo, 33,19.
Manuel Garcia Elías, 17,30.
Martín Rodríguez, 19,16.
Pedro Mazo Vallejo, 15,11.
Pio Tejada Elías, 15,11. Rufo Barruete, 49,03. Silvestre Martinez, 36,98. Victoriano Vallejo, 26,94. Gristino González, 48,42. Juan Torre, 23,61. José Fernández Saravia, 18,76. Manuel Torre Arize, 15.11. Santos Ariza, 22.84. José Maria Valdemons, 32,66. En Soto de Cameros, a 6 de Junio

## RES DE TORRECILLA DE CAME-203

de 1919.-El Recaudador, Fermín Sáenz P.—3251

Sáenz.

Don Fermin Sáenz Caro, Recaudador

de la Hacienda en el puchio de Clavijo. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta pobla-ción, he dictado la siguiente. "Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la an-

terior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que nuedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que de no verificarle se precederé inmediatamente al embargo de tedes los bienes, señalando al efecto las flucas que han de ser objete de ejecución, y se expediran los opertunes manda-mientos al señor Registrador de la Prepiedad del partido para la anota-ción del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-cado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Aquilino Labarta Partida, 6,09 pesetas.

Bonifacio Pascual Sáenz, 16,48. Basilio Sáenz Arenzana, 15,20. Esteban Martínez Arenzana, 17,72. Eugenio Sicilia Jalón, 13,92 Francisco Ruiz López, 11,74. Isabel Montalvo Díez, 32,16. José Blasco Moros, 13,04. Juan Cruz Dominguez, 10,88. Lázaro Rojas Blasco, 18,64. María Sicilia Jalón, 9,58. Marcelino Sáenz Arenzana, 23.04. Mateo Nicolás Martínez, 26,92. Nicolás Domínguez Martínez, 20,40. Petra Rubio Sáenz, 25,24. Rogelio Sáenz Herrero, 12,16. Braulio Estefanía, 50,36. Cesáreo Sicilia Jadraque, 30.84. Dionisio Cabezón García, 109,08. Dolores Martínez, 10,00. Esteban Lázaro Soriano, 100,80. Eusebio Martinez Montalvo, 4,76. José María Romero, 18,68. Julián Sáenz Herrero, 12,18. Sirio Pascual Herrero, 20,00. Luciano Angulo, 50.84. Manuel Sáenz Cenzano, 10,42. Mateo Sáenz Cabezón, 48,20. Miguel Sicilia Jadraque, 43,48. Marcial Cabezón Martínez, 41,28. Pedro Ramos Rodríguez, 77,32. Pablo Pascual, 8,68. Pablo Lázaro Soriano, 14,32, Ruperto Sáenz Arenzana, 25,64. Antonio Lázaro Soriano, 31,22.

Clavijo, 7 de Junio de 1919.—El Re-caudador, Fermín Sáenz.

P-3241

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE VENDRELL

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador eejecutivo auxiliar de la zona de Ven-

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instru-ye contra Jaime Rovira Figuerola, de ignorado paradero, por débitos de Con-tribución urbana, del término de Creixell, se ha dictado en el día de hoy la

siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho D. Jaime Rovira Figuerola, de ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y temovientes, se acuerda la enajenación en pública subaste de la finea ambana embargado asuas de la finca urbana embargada, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días siguientes al de aparecer el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en la Casa Consistorial de Creixell, a las diez horas, siendo pos-turas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalizaeión."

siendo desconocido el paradero

del deudor y sus herederos, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente, del que se fijará un ejemplar en el sitio publico de cos-tumbre del Ayuntamiento de Creixell. Vendrell, 11 de Abril de 1919.—Pe-

P-3290 dro Plana.

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador eejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instru-ye contra Juan Martí Llenas, de ignorado paradero, por débitos de Con-tribución urbana, del termino de Montmell, se ha dictado en el día de hoy la

siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho don Juan Martín Lenas, de ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de biens muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la fines urbana ambarada. de la finca urbana embargada, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días siguientes al de aparecer ci presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en la Casa Consistorial de Montmell, a las once horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitaliza-ción " ción.

Y siendo desconocido el paradero del deudor y sus herederos, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se pu-blica el presente, del que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre del Ayuntamiento de Montmell.

Vendrell, 10 de Abril de 1919.—Pe-P-3291 dro Plana.

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador eejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instruye contra Francisco Caralt Guinovart, de ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, de este término municipal, se ha dictado con fecha de

hoy\_la\_siguiente

Providencia.—No habiendo satis-fecho D. Francisco Caralt Guinovart, de ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bie-ns muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días siguientes al de aparecer el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GAGETA DE MADRID, en la casa donde se hallan instaladas las Oficinas de Recaudación, calle del Carreró, 19, entresuelo, a las diez horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización."

Y siendo desconocido el paradero del deudor y sus herederos, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el articulo 142 de la vigent. Instrucción, se publica el presente, del que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Ayuntamiento.

Vendrell, 25 de Abril de 1919.--Pedro Plana. P-3292

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE VENTAS DE RETAMOR

En el expediente ejecutivo de apre-mio que contra D. Mariano Salvador Alvarez instruyo, se ha dictado, con fecha 6 de Junio, la siguiente "Providencia.—De conformidad con

lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Mariano Sat-vador Alvarez, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se la han embargado, bajo apercibimiento de suplirios a su costa."

Y refiriéndose al mismo la anterior

providencia, se la notifico en forma

para su conocimiento y efectos.

Ventas de Retamor, 7 de Junio de
1919.—El Agente, Santiago Vargas.

P—3307

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZA-RAGOZA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica correspondiente a los años de 1900 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.-En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arregio a lo dispuesto en el articulo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conve-niencia para los intereses del Tesoro público la acumualción de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupli-cado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Bole-tín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose tam-bién un ejemplar en la Alcadía para que sea fijado en los sitios de costum-

Deudores que se citan.

Orencio Alcai, 230,67 pesetas. Severino Bermúdez, 76,16. Manuel Casado Milia, 271,17. Juan Luis de Cua, 517,49. Petra Jimeno, 343,38. Francisco Gómez Yanero, 33,30. Mariano Gómez, 130,35. Pascual García Lacal, 38,04. Schastián Garcés, 91,08. Antonio Hidalgo. 366,56. Miguel Inado. 78,58. Cosme Jarauta, 47,29. Juan Judez Leonor, 1.096,17. Manuel Labian Sebastian, 14,05.

José Lara, 98,45.
Luis Lafuente, 459,90.
Gerardo Lafuente, 459,90.
Manuel Llous, 119,68.
Manuel Minguez, 602,81.
Pedro Millán Navarro, 101,99.
Andrés Marco Hidalgo, 13,28.
Basilio Palacín, 107,13.
Alejandro Ruatas, 58,29.
María Cruz Soriano, 179,86.
H. de Constantino Soriano, 272,46.
Antonio Soriano Repetidor, 62,82.
Germáa C. Santos, 258,25.
Paulino Velay (viuda de), 228,29.
Moros a 21 de Mayo de 1919.—El
Recaudador, Antonio Ferrer.
P—3101

## ANUNCIOS OFICIALES

\_\_\_\_

#### LA MUNDIAL

Relación de beneficiarios de la Cooperativa de capitales de 1908-9 número 2, a los que han correspondido 146,442 pesetas por cada 100 pesetas desembolsadas en pólizas completas, y-117,99 por cada 100 pesetas en pólizas reducidas.

Pólizas números: \*4.972, D.\* Nieves Martínez Terreros, Alcalá de Henares (Madrid).—7.761, D. Francisco Guzmán Richarte, Sax(Alicante).—8.461, D. José M. Cándido Baras, Gijón (Oviedo).—4.065 D. Francisco Vidiella Barberá, Tortosa (Tarragona).—4.805, D. Pío Tenas Durán, La Garriga (Barcelona).—3.837, doña Elvira García de Francisco, Al-calá de Henares (Madrid).—7.853, don Francisco Ginés Villar, Puebla de la Reina (Badajoz).—8.487, D. Agustín Dávila Hidalgo, Puebla de la Reina (Badajoz).—3.841, D. Antonio Collado Alvarez, Velayos (Avila).—4.683, don Emiliano Avila Pola, Alcalá de Hena-res (Madrid).—4.675, doña Cayetana res (Madrid).—4.675, doña Cayetana Polo Nuño, Alcalá de Henares (Madrid).—4.667, D. Esteban Avila Gareía, Alcalá de Henares (Madrid).—4.541, D. Braulio Gallo Huidobro, Alcalá de Henares (Madrid).—\*6.533, D.\* Manuela Cerezo Cáceres, Alcalá de Henares (Madrid).—4.556, doña Tomasa Barbero Cuadrado, Loranca de Tajuña (Guadalajara).—4.673, doña María Candelas Sánchez, Alcalá de Henares (Madrid).—5.592, doña Paz Pérez Riego Blanco, Astorga (León).—5.590. Riego Blanco, Astorga (León).—5.590, doña Consuelo Pérez Riego, Astorga (León).—4.728, D. Tiburcio del Olmo Sanz, Alcalá de Henarcs (Madrid).— 4.834. D. Gerardo Municio Rodríguez, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). 3.845, doña Adelaida Martín Oviedo, Velayos (Avila).—4.595, D. José A. Martín Fernández, Ribadesella (Ovieda) do).—3.671, D. Gumersindo Pintado Aibar, Tendilla (Guadalajara).—7.258, D. Francisco Santos Amat, Elda (Alicante).—4.196, doña Angela Gómez Marlasca, Brihuega (Guadalajara).—7.471, D. Gabriel López Companioni, Coruña.—7.473, el mismo.—7.935, don 7.471, D. Gabriel Lopez.

Coruña.—7.473, el mismo.—7.935, don
Manuel Pedregal Porro, Malpartida
(Cáceres).—\* 4.071, D. Enrique Cardenal Segura, Alcoy (Alicante).—4.275,
D. Francisco Ruiz y Ruiz, Cehegin
(Murcia).—4.052, doña Emilia Guillaume Pérez, Oviedo. — 3.342, Toña Etelvina Alonso Roza, Oviedo.—4.685, D. Jesús Gallego de la Fuente, Alca-lá de Henares (Madrid).—4.079. don Francisco Agustín Larrafiaga, Eibar

(Guipúzcoa).—4.536, D. Manuel Pedrol Gavalda, Tarragona. — 4.589, D. José A. Fernández Casadevante, Irún (Guipúzcoa). — 3.372, D. Ramón Yébenes Fernández, Almería.—8.221, doña Pilar Castanera Esteban, Barcelona.— \* 7.495, D. Antonio Bas y Bas, Jávea (Alicante). — 3.665, doña María Cruz Trigo, Pastrana (Guadalajara).—3.655, doña María Barco Somalo, Pastrana doña María Barco Somalo, Pastrana (Guadalajara).—5.166, D. Mariano Verges Casas, Cuenca.—6.876, doña Juliana Alba Beltrán, Alcalá de Henares (Madrid).—7.563, D. Vidal Illescas Escobar, Zafra de Záncara (Cuenca).—7.747, D. Joaquín Salas Alberola, San Juan (Alicante).—7.137, D. Manuel Herrera Serrano, Posadas (Córdoba).—7.917, D. Juan Inclán Menéndez, Infesto (Oviedo).—8.851, doña Aurelia flesto (Oviedo).—8.851, doña Aurelia Alvarez Fervienza, Inflesto (Oviedo). 3.757, doña Ignacia Goyoaga Ruiz, Alcalá de Henares (Madrid).—3.298, don caia de Henares (Madrid).—3.295, don Antonio Caracuel Aguilera, Linares (Jaén).—4.822, doña Margarita López Arcos, Alhama (Almería).— 7.236, doña Carmen Balsells Bofarull, Reus (Tarragona).— 7.012, D. Teresa Bal-sells Bofarull, Reus (Tarragona).— 7.511, D. Evaristo de la Riva, Valladolid. 4.828 D. José Sánchez Vivas Alhabia 4.828, D. José Sánchez Vivas, Alhabia (Almería).—5.287, D. José Carné Torres, Manresa (Barcelona).—6.908, don Joaquín Pérez López, Alicante.—7.449, D. José Ramírez García, La Palma (Huelva).—4.327, D. Camilo Santiso Cela, Castroverde (Lugo).—\*3.337, don Emilio García Junco Ruiz, Sevilla.— 3.931. doña Pilar Encinas de la Nieta, Villarrubia de los Ojos (Toledo). 3.375. doña Pilar Sánchez del Hoyo, Torrejón de Ardoz, (Madrid).—5.681. doña Clementa Fernandez Luna, Aguilas (Murcia).—5.679, doña Ana Fernández Luna Muñoz, Aguilas (Murcia). 6.601, doña Blanca Fernández Córdoba, Sevilla.—7.593, D. Rafael Delgado Coto, Huelva.—8.633, D. Antonio Carretero Herencia, Castro del Río (Córdoba).—7.372, doña Concepción Díaz Jiménez. Adra (Almería).—5.114, don José Quintana Barragán, Granada.— 7.527, D. Eduardo Contri Llobell, De-7.527. D. Eduardo Contri Llobell, Denia (Alicante).—3.287. doña María Remedios Arias, Madrid.—3.862, D. Felipe Fraguas de Frías, Cogolludo (Guadalajara).—3.876, doña Remedios de Frías Martínez, Cogolludo (Guadalajara).—\*4.484, D. José López León, Ciudad Real.—8.771, D. José Malgor López, Avilés (Oviedo).—7.837, D. Angel de Acosta Curros, Santiago (Cornos).—7.841, el mismo. ruña).—7.841, el mismo. 3.734, D. Pascual Gil Martín, Cádiz.

ruña).—7.841, el mismo.
3.734, D. Pascual Gil Martín, Cádiz.
5.470, D. Salvador Luján Cueto, Granada.—\*5.794, D. Ruino Lacleta San Martín, Borja (Zavagoza).—3.874, don Mariano Núñez Vallejo. Cogolludo (Guadalajara).—7.039, D. Joaquín Camps Bosch, Reus (Tarragona).—8.133, doña Juana Fernández Blanco, Madrid.—5.773, D. Alfonso F. Luna Rivera, Aguilas (Murcia).—3.864, don Victoriano Ortega Muñoz, Cogolludo (Guadalajara).—\*6.778, doña Rosa López Ruano, Alhama (Almería).—4.976, D. Antonio Moles Sánchez, Granada.—4.454, D. Carlos María Martí, Tarragona.—5.809, doña Josefa Valsells Zamora, Reus (Tarragona).—4.514, D. Teófilo Martín Cano, Burgos.—8.853, D. Felipe Muñiz González, Avilés (Oviedo).—6.810, doña Maria Teresa Lafarga, Alicante.—\*6.782 D. Miguel García López, Alhama (Almería).—\*6.784, D. Luis García López, Alhama (Alicante).—4.172, dou Juan Carreira, Lugo.—4.174, el mis-

mo.—7.179, D. Vicente Herrero Hernandez, Palencia.—7.723, D. Antonio Bayle, Santa Pola (Alicante).—7.725. nancez, Palencia.—1.123, D. Antonio
Bayle, Santa Pola (Alicante).—7.725.
D. Tomás Bayle, Santa Pola (Alicante).—7.743, doña Andrea Bachiller,
Cifuentes (Guadalajara).—3.888, don
Pedro Rodrigálvarez, Jadraque (Guadalajara).—7.427, D. José Novelleat,
Reus (Tarragona).—8.825, D. Miguel
Asenjo, Candás (Oviedo).—8.917, don
Antonio López Castro, Castro del Río
(Córdoba).—7.727, D. Antonio Luis
Ruiz, Santa Pela (Alicante).—4.192,
doña María del Río Muñoz, Guadalajara.—8.787, D. Francisco Suárez,
Candás (Oviedo).—5.547, D. Angel
García, Astorga (León).—7.240, doña
Petra Rodríguez Martínez, Almonacid (Cuenca).—5.614, doña Rafaela
Cuesta, Palencia.—5.616, D. Jacinto
Cuesta (Palencia).—3.742, D. José Ruiz
Lozano, Aranjuez (Madrid).—5.074, Lozano, Aranjuez (Madrid).—5.074, D. Rafael Falla, Granada.—6.637, D. Rafael Falla, doña Marcela Fernández, Sevilla.—
3.268, D. José Gómez Barranquer, Almachar (Málaga).— 3.270, D. Manuel
España, Almachar (Málaga).— 3.659; dona Mercedes Lorenzo y D. Cayetano Sánchez, Pastrana (Guadalajara).—
\* 7.018, doña Pauina Ventura, Reus (Tarragona).— \* 7.016, D. Jaime Ventura, Reus (Tarragona).— 4.180, D. Minural Maria (Tarragona).— 4.180, D. Minural (Tarragona). tura, Reus (Tarragona).—4.180, D. Miguel Juncal, Montoro (Córdoba).—5.602, D. Manuel Carreño, Cartagana (Murcia).—4.482, D. Emiliano Ruiz, Ciudad Real.—\*3.986, D. José Vidal Blanquet, Tossa (Gerona).—5.882, don Silverio Gómez, Vélez Málaga (Málaga).—7.663, D. Juan García Gallego, Sevilla.—3.886, D. Juan Bautista Vázquez, Nazarete (Guadalajara).—4.954, D. Luis Ebrero. Ocaña (Toledo).— Sevilla.—3.886, D. Juan Bautista Vázquez, Nazarete (Guadalajara).—4.954, D. Luis Eberco, Ocaña (Toledo).—3.821, D. Gerardo Quintín Alvarez, Madrid.—4.101, D. Diego Martín Rodríguez, Málaga.—6.221, D. José Antonio Ochaita, Jadraque (Guadalajara). 6.223, doña María Luisa Tejero, Jadraque (Guadalajara).—6.253, doña María Luisa Tejero, Jadraque (Guadalajara).—6.254, D. Federico Villar, Alcalá de Henares (Madrid).—6.659, D. Juan Gómez López, Villaconejos (Cuenca).—5.257, D. Santiago Valentí y Camp, Barcelona.—9.087, doña Elena Díaz Viña, Villalalegre (Oviedo).—5.732, D. David Ripoll, Jumilla (Murcia).—8.357, don Anastasio García, Congostrina (Guadalajara).—7.763, doña María de los Frutos Soriano, Sax (Alicante).—3.808, doña Consuelo Pareta Barcelona.—4.966, D. Juan Jiménez Cobo, Andújar (Jaén).—5.267, D. José González Sánchez, Cangas de Onís (Oviedo).—5.261, D. Manuel Meré y Valle, Cangas de Onís (Oviedo).—5.259, el mismo.—5.263, el mismo.—4.121, doña Julia Magallares, Albalate de Zorita Magallares, Albalate de Zorita na Julia Magaliares. Alnaiate de Zo-rita (Guadalajara).—4.123, doña Isa-bel Magaliares, Albalate de Zorita (Guadalajara).—5.052, doña Dolores Muñoz Ocaña, Almería.—5.056, doña Carmen Muñoz Ocaña, Almería.—4.647, doña Petra Martínez Viñas, Madrid.— 4.050, D. Blas Gallardo Menacho, Oviedo.—8.997., D. Emilio García Pola, Avilés (Oviedo).—8.821, doña Maris Alvarez García Pola, Avilés (Oviedo). 2.817. D. Jesús Alvarez García Pola, Avilés (Oviedo). 7.977.—D. Amilia Avilés (Oviedo).—7.977.—D. Aquili-no Pinto de Castro. Villalpando (Vano Pinto de Castro. Vitalpando (validadolid).—4.486, "doña Josefa del Campo Téllez. Ciudad Real.—3.423, doña Rafaela Boch Calvo, Alicante.—7.238. D. Moisés Díaz Saldaño. Revinaga (Segovia).—3.681, D. Doroteo Ateata de Calvo de Calvo de Calvo de Calvo de Castro de Ca la, Alcalá de Henares (Madrid).- 4.669, D. Francisco María de Arabio, Alcala de Henares (Madrid). — 4.331, doña María Rodríguez Saco, Sarriá (Lugo).

5.363, D. Ramón Chaparro, Alhambra (Ciuded Real).—7.446, D. Tiburcio Robledo, Palencia.—6.696, D. Abelardo Chapuli, Alleante .- 7.783, D. Carlos Jofra, Palafrugell (Gerona).— 4,083, doña Luez Echevarria, Elbar (Guipázcoa).—5,594, doña Sabina Ca-bezas, Asiorga (León).—8,791, D. Marcelino Fernández, Candás (Oviedo). 4.107, D. Eduardo Genis, Palairugell (Gerona) .- 3.94%, doña Francisca Monguió Faus, Teruel.—3.945, doña Ma-ría del Pilar Monguió, Teruel.—5.872, D. Salvader Mocias, Coin (Malaga).— 7.068, D. Tomás Miguel Galon, Palen-cia.— 4.690, D. Antonio Sugri Ginescia.— 4,690, D. Antonio Susvi Gines-ta, Bercelona.—7,380, D. Manuel Barja Cerveira, La Coruña.—7.382, el mis-mo.—7.384, el mismo.— 3.661. D. Mariano Higuera, Pastrana (Guadalaja-ra).—5.822, doña Mercedes García Clarós, Canillas de Aceituno (Málaga).— 4.345, D. José Montagut, Badalona 4.345, D. Jose Moniagut, Badatona (Barcelona). — 3.939, D. José Muñoz Borgel, Vélez Málega (Málega).—7.683, doña Dolores García Palma, Vélez Málega (Málega).—4.216, D. Alberto Ruiz García, Vélez Málega (Málega). 4.214, D. Juan Ruiz García, Vélez Málaga (Málaga). — 3.940. D. Antonio Mufioz Borgel, Vélez Málaga (Málaga). 7.691, D. Wenceslao Monecris kevira, Jijona (Alicante).— 6.087. D. Juan Astrany, Granollers (Barcelona).— 6.479, doña Teresa Payán Gutiérrez, Camas (Sevilla).—5.949, doña Manue-la San Roman, Camas (Sevilla).— 3.982, D. Raimundo Galcerán, Masnou (Bascelona).—8.847, D. Joaquín Pérez Blanco. La Puebla de Hijar (Teruci). 4.528, D. Jesús María de Pouplana, La Bishal (Gerona).—5.688. doña Juana Sanz y Tomás. San Sebastián (Guipúzcea).— 6.079. doña Isabel Morte Perceir. Palencia.— 5.545. D. Moisés Person. Palencia.— 5.545. D. Moisés Díaz Caneja.. Astorga (León).—4.321, doña Rosalia Zamora, Dalias (Almeria).—1.317. doña Manuela Zamora, Dalias (Almeria).—4.315, doña Francisca Zamora, Dalias (Almería).—4.319, doña Ana Zamora, Dalias (Almería).—4.319, doña Ana Zamora, Dalias (Almería).—5.202 D. Ameria Barramania).—5.202 D. Ameria Barramania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania de la compani meria). -- \* 5.393, D. Agustin Romero. San Schastian (Guipúzcoa).-\* 9.157. dong Teresa Romero Gómez, San Sebastián (Guipúzcoa).— 7.945. D. Juan Glié Masqué, Reus (Tarragona).— - 7.047, dona Rosa Ollé Masqué, Reus (Parragona).— 7.049, D. Francisco Ollé Masqué, Reus (Tarragona).— 7.051, D. Antonio Ollé Masqué, Reus (Tarcagona). -5.832, doña Adelaida Fiandor Magno, Málaga.—5.549, don Rodrigo María Gómez, Astorga (León). 4.558, D. Guillermo Pardo Ortiz, Floranca (Guadalajara).—3.543, D. Luis Bailón Torres, Granada.—8.145. don Bailón Torres, Granada.—8.145. don José Olveira Lachica, Granada.— 6.623, D. Manuel Vázquez Ansoar, Pineira (Lugo). 7.254, doña Cecilia Fornieles, Dalias

(Almeria).—4.220, D. José Vices Roca. Bañolas (Gerona).—4.803, D. Enrique Faixat y Vileilar Gerona.——6.212, don Imis Rodríguez: Sánchez, Granada.—6.889, D. José Sarró Valis, Barceloina.—7.2657. Geña Luisa. Demingo. Eugenio y Fermín Sánchez, Pastrana (Guadalajara).—7.955. deña Catalina Lemus. Villafranca (Badajoz).—9.043. D. Francisco Rojas Carrasco, Casares (Málaga).—8.895. D. Manuel Ledesma Mena. Casares (Málaga).—5.264. don Victoriano Vázquez Rodríguez. Sarria (Luga).—7.4988. doña Juliana Díaz Sánchez. Belmonto de Tajo (Madridy. 3.317. D. Bernardo Marín del Campo. Madrid.—3.315, el mismo.—4.969, don

Cirilo Marciano Monteagudo, Madrid. 4.846, D. Lorenzo Pardo y Sánchez, Malagón (Ciudad Real).—4.813, D. José Soler Simaneas, Malagón (Ciudad Real).—4.091, doña Concepción Flores, Concepción de Onia (Original). Cangas de Onís (Oviedo).—4.147, don Tomás Gabriel de Cea. Salamanca.— 4.247, doña Francisca de P. Solá, Ay-guafreda (Barcelona).—4.337, D. Juan Aregall Soler, Ayguafreda (Barcelona). 4.339, et mismo.—S.334, doña Modesta Falcon, Villalra del Rey (Cuenca).—4.024, doña Mercedes Morato Marfull, Tortosa (Tarragona).—4.427, D. Tomás Martínez Vaquero, Córcoles (Guadalajara).—3.649, D. Enrique Gallart González, Sevilla.—5.421, D. Salvador Garnero Tortosa, Cartagena (Murcia).—3.853, D. José Andreu Costa, Cartage na, (Murcia).—4.113, D. Martin Figueras Genovés, Palafrugell (Gerona).— 4.109, dona Antonia Roure Jaume, Pa-4.109, dona Antonia Roure Jamie. Falafrugell (Gerona). — 5.586, D. Francisco García Rodríguez, Palencia.—8.985, doña Gregoria del Castillo, Torre del Campo (Jaén).—8.373, doña Dolores Delgado Ca-tillo, Torre del Campo (Jaén).—\* 4.212, D. José Ruis.—5.555. Espinosa, Vicálvaro (Madrid).—8.351, D. Antonio Taboada Fontán, Santiago D. Antonio Taboada Fontán, Santiago (Coruña).—6.329, D. Ramón Folch Carcerany, Molins de Rey (Barcelona).—8.463, D. Aurelio Sánchez Rendueles, Gijón (Oviedo).—8.583, D. Agustín López de Lucas, Ticlmes (Madrid).—9.331, D. Rodrigo Muñoz Victoria, Toledo.—4.909, D. Juan Mariñan del Río, Toledo.—8.003, D. Dámaso González Varela, Santa Cruz de Tenerife (Canarias). 6.122.—D. Manuel Trujillo Jívica, Malagón (Ciudad Real).—4.012, D. Tomás Gárate Osorio, Eibar (Guipúzcoa).— Gárate Osorio, Eibar (Guipúzcoa).—4.010, doña Agustina Anitúa, Eibar (Guipúzcoa).—3.702, D. Esteban Barrutia. Eibar (Guipúzcoa).—3.704, don José R. Iriondo Madariaga, Eibar (Guipúzcoa).—3.604 D. Faustino Salava púzcoa).—3.694, D. Faustino Salave-rría Treviño; Eibar (Guipúzcoa).— 3.690, D. Joaquín Fernández Pérez, Eibar (Guipúzcoa).—7.911, D. José Vi-llar Casus, Seana Mieres (Oviedo).— 3.984, D. Joaquín de Sola Morales, Olot (Gerona).—4.692, el mismo.—4.448, doña Teresa Salvado Fortuny, Tarra-gona.—6.097. D. Agustín Torrilos gona. — 6.097. D. Agustín Torrijos Arias, Alhambra (Ciudad Real).—3.976, doña Luisa Fariñas González, Barce-lona.—3.978, D. Bruno Fariñas Gonlona.—3.978, D. Bruno Fariñas González, Barcelona.—7.717, D. Antonio Sánchez Quisant, Santa Pola (Alicante).—\* 7.234, doña Ursula Escudés Bordá, Reus (Tarragona).—4.964, don Emilio Ureña Sánchez, Pinos Puente (Granada).—9.151, doña Francisca González y González, Gongosto del Bierzo (León).—8.685, D. Francisco Gil Mata, Marbella (Málaga).—4.329, D. Domingo Presas Vázquez, Castroverde (Lugo).—8.363, doña Luisa Casfellofe García, Hiendalaencina (Guadafellofe García. Hiendalaencina (Guadalajara).-7.171. D. Lázaro Romero Tirado, Palomares del Campo (unenca).

7.477, D. Deogracias Doncel, Palen-Palomares del Campo (Cuenca). cia.—3.909, D. Pedro Rull y Perpiña. Olot (Gerona).—4.588, doña Luisa Tellechea Galfarroso, Irún (Guipúzcoa). llechea Galfarroso, Irún (Guipúzcoa). \$735, D. Fructuoso González Rodríguez, Pervera (Oviedo).—4.323, D. Julio Herreros García. Pontevedra.—10.103, doña Leovigilda González Rivera, Puenteáreas (Pontevedra).—9.115, D. Severo Ojea Ferro, Fuenteareas (Pontevedra).—\* 9.187, D. Juan Menéndez de la Campa. Avilés (Oviedo).—7.877, doña Eloísa Sáez de las Heras, Algalá de Henáres (Madrid).—7.831. Alcalá de Henares (Madrid). — 7.881, doña Agustina Sáez de las Heras Alcalá de Henares (Madrid). - 5 8.505,

D. Patrocinio Siso Goyanes, Villafran-ca (León).-4.597, D. Pedro Pérez Ca-ballero, Madrid.-7.053, D. Francisco Freixa Savé, Reus (Tarragas).-9.045, D. Lucio Martínez Rodríguez, Casares (Málaga).—5.276, D. Juan Roca Puig. (Malaga).—5.276, D. Juan Roca Puig, Igualada (Barcelona).—5.779, D. Antonio Jiménez Serrano, Aguilas (Murcia).—5.677, D. Eduardo Jiménez Azcárate, Aguilas (Murcia).—3.283, doña Pilar Funes Romero, Porcuna (Jaén). 7.793, doña Francisca Gutiérrez Serranga (Jaén). no, Almansa (Albacete). — 5.639, don Isabelo Vives Valdeoriola, Lérida.— 5.088, D. Alberto Andrés de Hita, Al-calá de Henares (Madrid).—5.317, don don Sebastian Criado Torres, Palencia. senastian Criado Torres, Paleneia.—
\* 4.522, D. Narciso Corriols Boix, Olot (Gerona).—\* 6.926, D. Andrés Garriga Torres, Molins de Rey (Barcelona).—
3.972, doña Dolores Lara y Sáiz Toledo, Villarrubia (Toledo).—8.435, don Julian Bayón, Villaviciosa (Oviedo).—
5.242 D. Francisco, Espadas Lónez Julián Bayón, Villaviciosa (Oviedo).—5.218, D. Francisco Espadas López, Daimiel (Ciudad Real).—5.208, D. Marceliano Moraleda Ariol, Daimiel (Ciudad Real).—4.269, D. Francisco Zamora Rubio, Cehegín (Murcia).—8.191. D. José Alonso Martínez, Colunga (Oviedo).—7.875, doña Carmen Sichets Ortells, Villarreal (Castellón).—8.227. D. Cressencio García Herraro 8.227, D. Crescencio García Herrero, Colunga (Oviedo)...\* 3.980, D. Igna-cio Canderrich Hiberto, Olot (Gerona).- 3.828, doña Sabina Oliver, Cartagena (Murcia).— 7.071, D. Bonifacio Lanchares Villamediana, Palencia. 7.577, doña Basilisa Sánchez Villapúa. Alcalá de Henares (Madrid). - 6.760, doña Agueda Concha Palero, Alcalá de dona Agueda Concha Palero, Alcafa de Henares (Madrid).—6.762, doña Matea. Julia Palero, Alcalá de Henares (Madrid).—5.435, D. Cayetano García Hernández, León.—8.043, doña Elena Medel Medel, León.—6.764, D. Manuel Palero Sánchez, Alcalá de Henares (Madrid).—5.440, D. Antonio de Paz y Paz (León).—4.014, D. Gualberto Erra Dasancia Elbar (Guinázca). su Plasencia, Eibar (Guipúzcoa),—4.016, D. José Domingo Guruceta, Ei÷ bar (Guipúzcoa).—4.228, D. Ramón Pu-jolar y Huguet, Olot (Gerona). 6.814, D. Francisco García Pérez,

6.814, D. Francisco García Pérez, Alicante.—5.289, D. Alberto Casanovas Llucio, Pobla (Barcelona).——4.347 doña Joaquina Ozona Clará, Barcelona.—3.941, D. Mariano Sanra Soto, Cartagena (Murcia).—4.924, doña Soledad González Callejón, Berja (Almería).—8.457, D. Melchor Osorio Remior, Gijón (Oviedo).—4.464, D. Trifón García y Castillo, Ciudad Real.—4.466, don Timoteo Espadas Peláez, Ciudad Real. 4.502, D. Antonio Espadas de la Rubia, Ciudad Real.—8.827, D. José Mariano Gallardo Guecco, Adra (Almería).—8.321, D. Valero Ibáñez Aragón, Zaragoza.—5.565, D. Cipriano Espín Lavilla, Cartagena (Murcia).—8.123, deña Marcelina Argüelles, Barcelona. 4.642, D. Manuel Rivas Aguilar, Lérida.—3.419, D. Miguel Bellod Payá, La Unión (Murcia).—9.041, D. Miguel Tomé Borrego, Rebollada (Oviedo).—7.965, doña Antonia Cospedal, Santander.—4.771, D. Cándido de Orol, Ciudad Real.—9.121, D. Alvaro Montero Buceta. V. Ribadavia (Orense).—4.335, doña María de los Milagros Begner Piñol, Tortosa (Tarragona).—5.348, doña Vicenta Fernández Zaragoza, Moral de Calatrava (Ciudad Real).—4.203, D. Quiliano de la Fuente Sanz, Molina de Aragón (Guadalajara).—7.283, D. Andrés Arconada, Carrión de los Condes (Palencia).—8.773, don Juan Manuel Infantes, Alhambra (Ciudad Real).—7.915, D. Natalio Martín

Vicente, Oviedo.—7.252, dofia Rosario Vicente, Ovieda.—7.252, dona Rosario Rubi, Dalias (Almería).—7.250, doña Ana Godoy, Dalias (Almería).—4.710, D. Manuel Consuegra, Giudad Real.— \*15.901, D. Antonio Samper, Fuengi-rola (Málaga).—5.824, D. Juan Acena, Vélez-Málaga (Málaga).—5.228, D. Car-los Corderus, Olot (Gerona).—4.232, D. Esteban Corderus, Olot (Gerona).— D. Esteban Corderus, Olot (Gerona).-\* 6.146, doña Teresa Perurama, Segovia. - 7.010, doña Piedad Nieto Garcia: Mazariego (Palencia). - 5.736, doña Salvadora Ripoll, Jumilla (Murcia).—5.612, D. Alfonso García Pagán, San Antonio Abad (Murcia). - 9.063, D. Luis Ibelen Martinez Diaz, Almansa (Albacete).—9.071, D. Emilio Ruano Milán, Almansa (Albacete).—5.060, don Saluctiano Beltrán. Nacimiento (Al-Salustiano Beltrán, Nacimiento (Al-mería).—5.062, doña María Beltrán, Nacimiento (Almería).—5.064, doña Pilar Beltrán, Nacimiento (Almería). 8.281, D. Antonio Vargas García. Los 6.281 D. Antonio Vargas Garcia. Los Ojijares (Granada).—4.208, D. Fran-eisco Egea Soriano, Mula (Murcia).— 4.210, D. Gabriel Zapata. Mula (Mur-cia).—6.691, D. Vicente Sánchez Rico, Ocaña (Toledo) .- 4.295, doña Ladislada Oter del Campo, Maranchón (Guadalajara). — 4.305, doña Teófila Oter del Campo, Maranchón (Guadalajara). 4.293, D. Daniel Oter del Campo, Maranchón (Guadalajara).—8.113, D. Miranchon (Guadaiajara).—8.113, D. Miguel Quintana Manrique, Val de San Román (León).—8.121, D. Gregorio Manrique Seco, Val de San Román (León).—3.918, doña Mercedes Torrijo Molina, Alcalá de Henares (Madrid).—3.920, D. Julián Huget Suñer, Alcalá de Henares (Madrid).—4.048, doña Antonia Jimeno Ramírez Simiendoña Antonia Jimeno Ramírez, Sigüen-za (Guadalajara). — 5.038, D. Juan González Espinar, Gergal (Almería). \* 5.042, D. Nicolás González Rodriguez, Gergal (Almería).- \* 6.663, doña María del Carmen Pérez, Cañaveras (Cuenca). -- 6.211, D. Francisco Fernández García, Granada. -- 8.903, doña Elvira Ramos Galiano, Casares (Málaga). --5.339, D. Pablo Cogul Baiget, La Selva CTarragona). — 5.343, D. Juan Cogul Baiget, La Selva (Tarragona). — 7.485, D. José Merinas Moreno. Almodóvar del Río (Córdoba). — 8.767, doña María Antonia Revuelta Avilés (Oviedo). — 6.215, D. Antonio García Monreal, Puebla de Mula (Murcia). - 6.216, doña Juana Jiménez Díaz, Mula (Baños de) (Murcia).—4.574, doña Esperanza Vela Marqueta Horche (Guadalajara).—7.101, dona Teodora Pérez Ruiz, Hor-7.101, dona Teodora Perez Kulz, Horcajada (Cuenca). — 7.105, doña Isabel López Martínez, Horcajada (Cuenca). — 7.109, doña Julia Torrijos Martínez, Horcajada (Cuenca). — 7.107, doña María Pérez Fraile, Horcajada (Cuenca). 6.830, D. José Salgueiro Busto, Sevi-lla.—8.677, D. Marcelino Viñas Suárez, Luanco (Oviedo).—6.116, doña María Plana Figueras, San Feliú de Palle-rols (Gerona).—6.118, doña Teresa Plana Figueras, San Feliú de Palle-rols (Gerona).—4.236, D. Pío Vilá Ra-bot, San Feliú de Pallerols (Gerona). 4.265, doña Concepción Díaz Lafuente, Calatayud (Zaragoza).—5.226 D. Baudilio Sanz Oliver, San Feliú de Pallerols (Gerona).—5.790, doña Carmen Torrent, San Feliú de Pallerols (Gerona).—5.245, Viuda e hijos de Tomás Terriza. Almería.—5.247, los mismos. Terriza, Almeria.—5.247, los mismos.
3.450, D. Prudencio Moreno Cabrera,
Villanueva del Rey (Córdoba).—7.801,
doña Micaela Vento Cebrién, La Roda
(Albacete).—7.539, D. Miguel Tatay
Bolaños, Zalamea la Real (Huelva).—
8.415, doña María Victorio Navarro,
Bienvenida (Badajoz).—8.417, D. Josés

D. Emilio Albo, Mataro (Barceiona).
7.148, doña Arcadia González Heredia.
7.148, d

Núñez Castillo, Bienvenida (Badajoz). 8'245, D. Salvador Blanco Corvacho, Gorcubión (Coruña).—7.621, D. Anto-nio Moltó Giner, Alcoy (Alicante).— 3.894, doña Florentina Alvarez Man-zano, Valladolid.—3.964, D. José Herranz Martinez, Marchamalo (Guadala-jara).— 6.956, doña Gregoria Aranda Ruiz, Venta de Baños (Palencia).— 5.277, doña Rosita Alemany Pagadas, Piera (Barcelona). — 3.866, deña Manuela Alvarez de Miranda León. — 4.255, D. Lucio José Salvia Fernández. Tortosa (Tarragona) .- 4.734, D. Rogelio Pérez Mata, Granada.—3.692, doña María Unceta Ibarrabel, Eibar (Guipuzcoa).—9.065, doña Quiteria García Sánchez, Almansa (Albacete).—8.243, D. Juan Polo Hurtado, Ledesma (Salamanca).—4.708, doña Inés Chocama Vala Missalamanca). no Vela, Miguelturra (Ciudad Real).-4.478, doña Dominica Bermudez Flores, Giudad Real. — 4.576, D. Tomás Rincón, Giudad Real. — 4.119, D. Victor Marin Biázquez, Toledo. — 3.798, doña Julia Mendoza, Aranjuez (Madrid). 8.005, D. Franci co Ferrandiz Pastor, Jávea (Alicante).—4.022, D. José Ma-ría Mundet Noguera, Gerona.—4.524, D. Rafael Gascón Panosa, Lioret de Mar (Gerona). — 5.818. doña Doroica Rojo Fernández, Astorga (León).— 6.083, D. Dámaeso Pastor Guevara, Palencia.—6.085. cl mismo.—6.996. don Emilio Díaz de la Torre. Sevilla.— 4.194. dona Carmen Pérez Muñoz, Bri-Huega (Guadalajara).—3.849, D. José Bobadilla Ros. Cartagena (Murcia).— 5.569, el mismo.—\* 5.604, D. Francis co Guirifián, Lorqui (Murcia).—6.633, D. Serafín Villarroya, Arnedillo (Logroño).-4.704, D. Francisco de la Riva Tomás, Santander. - 4.184, doña Carmen Sotillo y Díaz, Brihuega (Guadalajara).

dalajara).

4.186, doña Esperanza Sotillo y Díaz, Bribuega (Guadalajara).—7.661, D. Prudencio M. Gil, Velilla de San Antonio (Madrid).—8.581, doña Librada Gómez, Madrid.—3.960, doña Antolina Sanz, Humanes (Guadalajara).—9.165, D. Venancio Campa, Avillés (Oviedo).—3.350, D. Manuel Fernández Díaz, Alcalá de Henares (Madrid).

6.242 el mismo —3.580 do. drid).—\* 6.243, el mismo.—3.580, do-fia Consuelo Más García, Madrid.— 3.738, D. Valentín Yusta Encabo, Mo-3.738, D. Valentin Iusta Encado, Morata de Tajuña (Madrid).—4.780, Apolinar Villamor, Toledo.—4.425, doña Carmen Cervigón, Afcocer (Guadalajara).—3.947, D. José María y doña Emilia Blanco, Villarrubia (Toledo). 4.263, D. Francisco Villalba, Calata-yud (Zaragoza).—5.341, D. Agustín Paniés, La Selva (Tarragona).—3.377, D. Balbino Martí López, Torrejón (Ma-drid).—3.379, D. Marcelino Martín López, Torrejón (Madrid).—3.383, dona Segunda Martín López, Torrejón (Madrid).—4.170. D. Valentín de la Torre, Morata (Madrid).—3.578, dona Encarnación Benito Cabezas, Orusco (Madrid).—3.254, D. Eustaquia Cantabrana, Casalareina (Logroño).—4.512, D. Fermin Somoza, Sarria (Lugo).— 8.285, doña Aurelia del Egido, Aston-8.285, dona Aurelia dei Egido, Aston-ga (León).—6.075, D. Francisco Cam-panario, Sevilla.—3.988, D. Carlos Pu-jol, Olot (Gerona).—3.605, D. Sebas-tián Solé, Tárrega (Lérida).—\* 5.114, D. Emilio Albo, Mataró (Barcelona). 7.148, doña Arcadia González Herodia.

8.427, doña Emilia González Ruiz, Vilialegre (Oviedo).—8.667, D. Gonzále-Genzález Ruiz, Villalegre (Oviedo).— 8:671. doña Manuelz González Ruiz, Villalegre (Oviedo): -- 8.672. D. José González Ruiz, Villalegre (Oviedo).--8.575, D. Melquiades González Ruiz, Villalegre (Oviedo).—8.241, D. Jesús Villalegre (Oviedo).—8.241, D. Jesus-Fernández Abelenda, Corcubién (Co-runa).—7.795, D. Joaquín Cuenca Gil, Almansa (Albacete).—7.871, D. Eloy Jinanez Itubio, Ecija (Sevilla).—7.695, D. Hafnel Aleázar y Delgado, Ciudad Real.—5.397, D. José Cocul Rodríguez, La Selva (Tarragona).—4.301, doña Emilia Dopez Perez, Málaga.—5.815, D. Jesé Soler y Subirach, Vich (Bascelona). — 4.867. D. Pedro Somoza. Aragonés. Reus (Tarragona).—6.812. D. Francisco Huesca Selva, Alicante. D. Francisco Huesca Seiva. Alicante.—
7.665, D. Manuel Ruiz López, Sevilla.
8.823, D. Venancio Alvarez Fernández. Candida Cíaz Serrano, Mondallo Cíadida Díaz Serrano, Mondallo (Guenca).—4.25t, D. Cipriano Nievas, Madrid.—3.459, D. Julio Conde Sanz, Moda del Marqués (Valladolid).—8.013, D. Adolfo Octo Ruiz Caberón de la Conde Servano de Conde Servano de la Conde Servano de Conde D. Adolfo Oslé Ruiz, Cabezón de la Sal (Santander).—8,015, D. Simón González Ruiz, Cabezón de la Sal (Santan--8.024, D. Antonio Martinez García, Cabezón de la Sal (Santander).-8.025, doña Manuela Martinez Garcia, Cabezón de la Sal (Santander).—8.027, doña María Antonia Postigo, Cabezón de la Sal (Santander).—8.097, doña Concepción Oslé Ruiz. Cabezón de la Sal (Santander).—8.177, D. Ramón Blanco Díaz. Cabezón de la Sal (Santander).—7.542 doña Díaz. Antander). tander) .-- 7.613, dona Pilar Aracil Botella, Alcoy (Alicante).—7.615. D. Baldomero Aracil Botella, Alcoy (Alicante). 9.351, D. Manuel Garrido Pérez, Huelva.—9.353, doña Araceli de Córdoba Cañete, Huelva.— 7.491, D. Juan Bautista Salinas. Jávez (Alicante).—7.493, D. Antonio Salinas Valls, Jávez (Alicante).—3.250. D. José Peya Bruguero, Gerona.—8.745, D. Jesús García
Prendes, Candas (Oviedo).—8.747, el
mismo.—8.751, el mismo.—\*7.501, donmismo.—8.751, el mismo.—7.501, don Juan Bautista Marzal, Jávea (Alican-te).—8.573, D. Miguel Jaime Martell,-Nerja (Máisga).—7.933, D. Frutos-Martínez Alba. Tordellego (Guadala-jara).—7 8.035, doña María Josefa. Carrera, Astorga (León).—7 8.037, don Pedro Regalado Carrera, Astorga (León).—4.677, D. Isaías Gutiérrez (León).—4.677, D. Isaías Gutiérrez Carre, Alcalá de Henares (Madrid).—8.437, doña María Angeles Márquez García, Fuente de Cantos (Badajoz).—8.441, D. Julián Díaz García, Fuente de Cantos (Badajoz).—8.983, D. Felipe González Villegas, La Carolina (Jaén).—7.001, D. Pedro Sáez Asencio, La Carolina (Jaén).—6.110, don José del Barco Velasco, Sevilla.—6.108, doña Dolores Martínez Velasco, Sevilla.—\* 1.801, D. Antonio Doltra Masferrer, Cruilles (Gerona).—5.331, doña Rosa Granell Aguiló, Vilaseca (Tarragona).—5.707, D. José Casas Solé, Vilaseca (Tarragona).
5.329, D. Esteban Seritjols Aguiló, Vilaseca (Tarragona).—5.744, D. Joaquín Clará, Gerona.—9.375, don Pedro Regalado Carrera, Astorga (León). — 4.677. D. Isaías Gutiérrez D. Joaquín Clará, Gerona.—9.375, don Rafael Soldado Salcedo, Huelva.— 4.344, D. Francisco Tonas y Mas, Ayguafreda (Barcelona).—5.539, don Justiniano Escudero Carnero, Astor-ra (León).—5.224. D. Miguel Pujot España. San Feliú Pallerols (Gerona). 4.754, D. Adolfo Carrasco Gil, Alcazarquivir (Marruecos).—\*4.277, D. Aveli-no Martinez Rubio, Cehegia (Murcia). 4.274, D. Joaquín Muñoz García, Cehe-gín (Murcia), 9.013, D. Emiliano Gran-

da Ovies, Luanco (Oviedo).—3.907. D. Miguel Mató Carbonell, Olot (Gerona).-5.333, doña Modesta Barenys To-Vilaseca (Tarragona. -María Rovira Casas, Vilaseca (Tarragona) — 5.705. D. Sebastián Saune Canellas, 'Vilaseca (Tarragona).—
4.243, D. Venancio Ferre Pagés, Palafrugeli (Gerona).—\*7,070, D. Carlos
González de la Calle, Palencia.—5,458,
D. Francisco Curto Piñol, Tarragona Vilaseca (Tarragona). -4.706, D. Claro Coello Camacho, Ciudad Real.—5.497, D. José Ramón Gorzález Cano, Villahermosa (Ciudad Real).—5.507, D. Juan Miguel Rodrí-Real).—5.507, D. Juan Miguel Rodri-guez. Villahermosa (Ciudad Real).— 8.431, doña Rosario Herrero Crespo, Astorga (León).—8.435, D. Santiago Herrero Crespo, Astorga (León).— 8.303, doña Teodora Herreros Ríos, Astorga (León). — 8.305, D. Manuel García Carro, Astorga (León).—9.169. doña Manuela Alonso González, Carne-ros (León).—4.752, D. Juan Gallego Fernández, Alcaiá de Henares (Madrid).—5.372, doña Josefa Garriga Rei-La Selva (Tarragona). - 3.905, ge, La Seiva (Tarragona).—5.505, D. Juan Rebagliato Llanos, Torrevie-ja (Alicante).—7.503, D. Bonifacio Fent Cardona, Jávea (Alicante).— 5.567, D. Pedro Aguero Clemente. Cartagena (Murcia).-5.485, D. Mariano Torres Faixa, Los Molinos (Murcia).-8.781, D. Manuel González Medio, Cantdás (Oviedo).—\* 9.015, D. Enrique Granda García, Luanco (Oviedo). — 5.864, D. Luis Ortega Lima, Alhaurín Grande (Málaga).—7.535, D. Juan Sola Alsida, Barcelona. zo, Huesca.—5.740, D. Vicence Brunet. Huesca.—8.253, D. Ramon González Guerrero, Zafra (Badajoz).—

5.713, D. Dolores Martinez Mar-3.778, doña Elena Goicoechea, Mon-dejar (Guadalajara). — 3.788, don norberto Pérez Jiménez, Mondéjar (Guadalajara).—3.790; D. Julio Pérez Jiménez, Mondéjar (Guadalajara).—3.792; D. Gregorio Pérez Jiménez, Mondéjar (Guadalajara).—3.792, April 1988 (Guadalajara).—3.792 (Guadalajara). ménez, Mondéjar (Guadalajara).—3.794, doña Francisca Pérez Jiménez, Mondéjar (Guadalajara).—3.796, doña Petra Pérez Jiménez, —3.782, Mondéjar (Guadalajara). — 3.782, De Aquilino Fernandez Díaz, Alcalá de Henares (Madrid). — 7.505, don Vicente Marzal Segarra, Jávea (Allwante).—8.051, D. Jacinto Acedo Pedregal, Aliseda (Caceres).—5.020, doña Gracia Martinez Garcia, Atarfe (Granada).—5.022, D. Juan Garzón Sánchez, Atarfe (Granada). zón Sánchez, Atarfe (Granada).—3.688, doña Isabel Fernández, Breade Tajo (Madrid).—8.323, D. Hermtnegildo Prieto, Villarrubia de Santiago (Toledo).—5.844, D. José María Orosa Gómez, Villalba (Lugo).—7.547, D. Eladio Martín, Prádenas (Segovia).—4.435, doña Bonifacia Ureña, Salmerón (Guadalajara).—7.953, D. Cipriano Rodríguez la Villa, Arriondas (Oviedo):—8.091, doña Emilia Torrubiano. Milmarcos (Guadalajara). no. Milmarcos (Guadalajara). 8.061. D. Vicente Blanco García, Cangas de Onís (Oviedo).—8.733. don Jacobo Campuzano, Candás (Oviedo) -8.481, D. Juan Gampu-(Oviedo).—8.481, D. Juan Gampuzano, Gandás (Oviedo).—8.477, dona María Campuzano, Candás (Oviedo).—5.907, D. Manuel Martínez Fernández. Marbella (Málaga).—6.842, doña Eugenia Blanco Gutiórrez. Illana (Guadalajara).—6.880, D. Pedro Luciano Gutiérrez, Illana (Guadalajara).—6.882, D. Julián Romo Orejón, Illana (Guadalaja—

ra).—6.906, doña Evarista Raboso, Illana (Guadalajara).—\* 8.041, doña Mercedes Alonso Botas, Astorga (León).—7.807 D. Juan Flores Gutiérrez, Manzanares el Real, (Ciudad Real).—4.958, D. Valentín Calleja, Ocaña (Toledo).—4.075, D. José María Acha, Eibar (Guipúzcoa).—8.591, doña Angelina Hernández, Gijón (Oviedo).—\* 8.465; D. Manuel Medina Suárez, Gijón (Oviedo).—6.361, D. Manuel Marín Andrade, Orgaz (Toledo).—7.327, D. José María Martínez, Dolores (Alicante).—7.329, D.ª Nieves Martínez, Dolores (Alicante).—7.331, D.ª Clotilde Martínez, Dolores (Alira).-6.906, doña Evarista Raboso, D. Clotilde Martinez, Dolores (Alicante)—7.333, doña María Martinez, Dolores (Alicante) —7.985, don Francisco Rubira, Negreira (Coruna). — 7.991, el mismo. — 7.993, el mismo. — 8.737, don Rafael Pérez González, Regueral (La Coruña). — 6.910, D. Otto Drake, Alicante.—
3.713, doña Rolores Martinez, Jamilena (Jaén).—
3.745, doña Natividad Garrido, Jamilena (Jaén).

Natividad Garrido, Jamilena (Jaén). 3.954, doña Paula Manso, Vela-yos (Avila).—3.956, D. Emilio Man-so, Velayos (Avila).—3.381, D. Do-roteo del Campo, Torrejón (Ma-drid).—8.093, doña María Baras drid). — 8.093, dona Maria Baras Lafuente, Milmarcos (Guadalaja-ra). — 8.743, don Baltasar García, Candás (Oviedo). — 8.881, D. Emilio Pérez Torres, Candás (Oviedo). — \* 4.877, D. José Renat, Barcelona. 3.746, D. Joaquín González Otón. Cartagena (Murcia). — 3.854, don. Ramón Hódenas, Cartagena (Murcia).—7.767, D. José Aguilera Yáñez, Ferrol (Coruña).—7.777, el. mismo. — 7.781, el mismo. p. Federico Torres Sanchez, Almería.—5.076. doña Esperanza Yébo-hes Zubigó, Granada.— 5.032, do-ha Micaela Rodríguez. Gérgal (Almeria).—4.125, D. José Parra Ma-(Guadalajara).—4.127. D. Juan E. Burgueño González, Madrid.—8.617, doña Obduliz Fernández Fernández, La Rua (Orense).—6.099, D. Gregorio Serrano de la Cruz, La Solana (Ciudad Real).—9.137, D.ª Emma Adelia Pérez Costa, Orense.—6.307, D. Andrés Torres Manzanos, Santi Espíritu (Salamanca), 4.323, D. Ramon Vigas Pla, Arbucias (Gerona).—3.924. D. Rivardo Solano Marí Torrevieja (Alicante).—4.956. D. Juan Sánchez Parla, Ocaña (To-ledo).—5.826. doña Milagros Alonso Rojo, Melilla (Marruecos).—6.070, D. Francisco Barás Miranda, Zaragoza.—6.808, don Manuel da, Zaragoza.—6.808, don Manuel Sánchez Pérez, Alicante.—8.475, D. Evaristo García Fernández, Can-dás (Oviedo).—9.287, D. Juan Fer-nández Madera, Oviedo.—\* 5.464, D. Pedro Martín Noguerol, Albuñol (Granada).—8.641, doña Caridad Llampallas Maristani, Barcelona.— 7.439 doña Antonia Buiz Gultigraz 7.439, doña Antonia Ruiz Gutiérrez, Segovia.—8.643, D. Pedro Bertran Liampallas, Masnou (Bacelona)...

3.916, D. Juan del Pino Cerezo,
Alcala de Henares (Madrid)... 5.391, doña Luisa García de Francisco. Alcala de Henares (Madrid). \* 3.344, la misma.— 3.338, don. Juan del Pino Cerezo, Alcala de Henares (Madrid).—4.782, D. Florentino Rodríguez Arroyo, Toledo. 5.142, dona Mercedes Suana Marti, Barcelona.—8.777, D. Juan de Cas-tro, Toledo.—5.401, D. José Martí-

nez González, Cartagena (Murcia). 3.878, doña María de Ignesón Cuesta, Gogoliudo (Guadalajara). — 3.880, doña Carmen Ignesón Cuesta, Cogoliudo (Guadalajara). — 3.995, don Antonio Suárez García. Huelva. — Antonio Suarez Garcia. Huelva. — 5.112, doña María Roldán Ponce de León, Granada.—9.333, D. Juan Mo-reno Tenorio, Toledo..—7.833, don Antonio Baena Encinas, Santigo (Coruña).—5.378, doña Maria de la Cinta Pérez, San Feliú de Llobregat (Barcelona).—5.667. D. José Martinez Garriga, Aguilas (Murca). 7.813, D. Baltasar Poza y Poza, Madrid.— 7.815, el mismo.— 9.201. D. Indalecio Rodríguez Valle, Avilés (Oviedo) —5.321, D. Modesto Diez Blanco, Villalón (Valladolid).— 8.397, D. Pedro Romero Ramírez, Montoro (Córdoba) —9.299, el mis-mo.—5.911, D. Antonio Moreno Jaime, Fuengirola (Málaga) .- 4.230. D. Jerónimo Gravalosa Casals, Olot (Gerona).—7.787. doña Cecilia Domingo Bonilla, Villarejo del Salvanés (Madrid).—5.795, don Alberto res (Madrid).—5.795, don Alberto Palomino, Matapozuelos (Valladolid).—3.958, doña Aniceta Calleja Riofrío, Yunquera (Guadalajara).—8.557, D. Esteban Navas Ruiz, Frigiliana (Málaga).—8.565, D. Manuel de la Torre Herrero, Frigiliana (Málaga).—7.925, D. Joaquín Rermejo Alemán Madrid.—\*4.444 na (Málaga).—7.925, D. Joaquín Bermejo Alemán, Madrid.— 4,411, Hercderos de Jerónimo Hernández, Mula (Murcia) .- 4.962, doña Encarnación Flores Mesa, Pinos de Puen-te (Granada).—3.328 doña Juana Macías Fernández, Legroño. — 8.893, doña Isabel Navas Ayala, Casares (Málaga).—9.279, dona Francisca Albás Huesca.—9.055, D. José Fer-nández García, Trasona (Oviedo). 7.264, D. José González Rico, Elda (Alicante).—5.884, don Francisco Frías, Vélez Málaga (Málaga).— (Alicante) — 3.554.
Frias, Vélez Málaga (Málaga) — 8.901, D. Eugenio Sánchez, Ronda (Málaga) — 4.030, D. José López Martínez, Sigüenza (Guadalajara) — 8.567, D. Francisco Platero, Frigiliana (Málaga) — 8.693, D. Ildefonso Romero, Epuahabis (Málaga) — 5.345, D. José María Plana, La Selva (Tarragona) — 8.223, D. Felipé Corva (Tarragona).—8.223, D. Felipe Coydero, Zaragoza.—8.471, D. Luis Fernandez Suárez, Candás (Oviedo).—4.649, D. Guillermo Koch, San Sebastián (Guipúzcon).—8.655 doña Marce la Cabrer, Barcelona.— 8.657 D. José Antonio Cabrer, Barcelona.—8.955, don Plácido Villaselaras, Frigiliana (Málaga).—4.139, D. Miguel Zujar, Madrid. 4.500, D. Carmelo Valls, Tarragona.—4.190, D. Baltaşar Gil. Cifuentes (Guadalajara).—4.198. D. Félix Erraiz, Ciguata (Málajara). fuentes (Guadalajara). - 4.730, doña Filomena Casado, Morata (Madrid) .-7.657, doña Amparo Casanova, Alcoy (Alicante). — 7.519, D. Juan Antonio Rincón, Maello (Avila). — 7.521, don Mariano Rincón, Maello (Avila). — 6.625, doña Teodora Lázaro, Ecija (Sevilla). — 8.563, D. Antonio Platero, (Millero, Millero). 7.386, D. Jaime. Frigiliana (Málaga).—7.386, D. Jaime. Azores, Coruña.—4.273, doña Carmen. Guirau, Cchegin (Murcia). - 8.405. dofia Ascensión, Gómez, Alovera (Guadalajara).—3.750, D. Vicente Cortina. del Tajuna (Guadalajara.—\* 4.554, don Miguel Corral Ramiro, Armuña del Ta-juna (Guadalajara).—7.20%, doña Ma-ría Eugenia Pando, Villarejo (Euenca). \*8.287, D. Luis Luengo, Astorga (León). \*8.291, el mismo.—5.323; D. Antonio

Pujades, Vilaseca (Tarragona).—5.370, D. Pedro Pujal, Vilaseca (Tarragona). 9.167, doña Mercedes Pujal, Vilaseca (Tarragona).—9.171, doña Esperanza Pujal, Vilaseca (Tarragona). — 6.878, dona Hortensia Luna, Illana (Guadadoña Hortensia Luna, Illana (Guada-lajara).—\* 4.085, D. Juan del Pino Ce-rezo, Alcalá de Henares (Madrid).— 7.861, D. Eugenio Fernández Blas, Puebla del Prior (Badajoz).—8.181, D. Ramón García Blanco, Ribadesella (Oviedo).—7.971, D. Pedro Villar Abad, Arriondas (Oviedo).—4.578, D. Matías Mariol Gabriel, Tarragona.—\*5.581, don Pablo Valcárcel, Palencia.—7.708, don Antonio Montes, Huesca.—\*9.023, don José Maria Menéndez Granda, Luanco (Oviedo). — 8.137, D. Manuel Romero Barrero, Cádiz.—8.141, doña Victoria-ma Miguélez, Astorga (León). — 3.903, dona Deifina Torregrosa, Torrevieja (Alicante).—4.283, D. Miguel Gandol-fe, Berja (Almeria).—8.621, doña Luisa Martín de Benito, Navalmanzano (Segovia).— 4.765, Sra. viuda de Ventura Vera, Almería.— 4.767, la misma, 3.728, D. Federico del Río, Santander. 8.225, D. Esteban Castilla, Mina Santa Rosa (Buelva).—6.531, D. Francista Rosa (Rueiva).—0.531, D. Francisco Masarnau Dalmau, Llobregat (San Baudilio, Barcelona).—7.360, D. Simón Masforroll Fornell, Gironella (Barce-lona).—5.196, doña Eugenia María Gó-miz, Almería.—6.517, D. Juan García Cuig, Bajerque (Lérida).—5.840, don Cuig, Bajerque (Lérida). — 5.840. don José García Guerrero, Málaga.—8.547, D. Francisco Torell Caballo, Vélez-Malaga (Málaga).—4.115, D. Alejandro Martínez Lumadre, Aranjuez (Madrid). 5.897, D. Cristóbal de Luna de Torre, Marbella (Málaga).—5.905. D. Tomás García Hernández, Marbella (Málaga). 8.725, D. Generoso Menéndez López, Avilés (Oviedo).—5.120, D. Onofre Amat García, Almería.—5.122, el mismo.—5.124, el mismo.—5.128, el mismo.—\* 4.366, D. Cástor Fernández López, Sarria (Lugo).—4.396, D. Pedro Buira Tarrasa, Lérida.—4.994, doña Inocencia Esteban Valls, Almería.—7.685, D. Antonio Suero Trejo, Valverde (Badajoz). verde (Badajoz).

4.773. D. Ramón Carriaza Antequera. Ciudad Real.—5.456, doña Pilar Salafranca Vidal, Tarragona.—\* 5.030, D. Enrique Tébar Uroz, Gérgal (Almerfa).—4.431, doña Eugenia Mellado Vera, Salmerón (Guadalajara).—\*4.433, doña Juana Mellado Vera, Salmerón (Guadalajara).—\* 5.034, D. José Tébar Uroz, Gérgal (Almerfa).—\* 6.677, D. Antonio Tébar Uroz, Gérgal (Almerfa).—\* 6.677, D. Antonio Tébar Uroz, Gérgal (Almerfa).—5.102, D. Otilio García de León, Fuente el Fresno (Ciudad Real).—5.104, D. Alejandro Tajuelo Carranza, Fuente el Fresno, (Ciudad Real).—\* 9.111, doña Mercedes Bouza Trillo, Puenteareas (Pontevedra.—\* 9.113, la misma.—5.231, doña María Luisa Asquerino, Barcelona.—3.990, D. Narciso de Bolós Laranera, Olot (Gerona).—4.570, D. Francisco Gómez García, Borche (Guadalajara).—4.572, D. Juan García Moya, Hordes (Guadalajara).
5.144, doña Antonia Farris, Odena (Barcelona).—\* 8.647, D. José Llampallas Maristany, Barcelona.—8.127, doña Concepción Fernández Alvarez, Astorga (León).—5.355, doña Antonia Blanco Córdoba, San Pedro de Palmiches (Cuenca).—\* 6.062, D. María Carcía Gómez, Sóto de Cameros (Logroño).
4.160, doña Adela Pedreño Basilisa, Murcia.—6.710, D. Bernabé Sancho Ayesa, Huesca.—8.125, D. Jerónimo Criado Bota, Astorga (León).—4.859, doña Ana Esteve, viuda de Flo, San Seturni de Noya (Barcelona).—3.843,

i). Baldomero Sanz Casas, Arévalo Avila).—4.133, doña María Antonia Suja Jera, Madrid.—4.137, D. Miguel Suja Jera, Madrid.—9.341, doña María del C. de Lourdes González Feria, Ayamonte (Huelva)— 5.606, D. Bartolo-mé López Gerón, Los Dolores (Murcia).—9.231, D. José de Riestra Ló-pez, Pontevedra.—9.233, el mismo.— 5.523, D. Félix Martínez Pacheco, Ciudad Real.—8.555. D. Antonio Lopez Ruiz. Berja (Málaga).—7.150, do-na Paula Guirao Carrillo, Alicante.— 7.266, doña Concepción González Payá, Elda (Alicante).— 7.865, Esposa e hijos de Antonio Pizarre, Rivera del Fresno (Badajoz). — 8.665. D. José Blanco Gimer, Ribadesella (Oviedo).— 8.147, D. Jacinto Rosa Ordóñez, Dego (Parres) (Oviedo).— 8.433, doña Angela Loreda, Oviedo.—3.759, D. Mariano Cobeta, Guadalajara.—3.706, D. Manuel Artamendi, Eibar (Guipúzcoa).—3.696, doña Josefina Fernández. Eibar (Guipúzcoa).—3.868, D. Marcelo Núñez Somoza, Santa María de Nie-va (Segovia).—8.327, doña Micaela Conzález Peral, Ocaña (Toledo).— 7.378, D. Félix Ausín Liras, Madrid. 4.353, D. Juan Sabater Palmer, Palma (Baleares).—4.361, D. Bernardo Sabater Matrí, Palma (Baleares).— 4.388, D. Sebastián Alcober, Palma (Baleares).—4.390, el mismo.—4.392, el mismo.—4.562, D. Pablo Albacete, er mismo.—4.562, D. Pablo Albacete, Aranzueque (Guadalajara).—4.564, D. Venancio Sánchez Ramiro, Aran-zueque (Guadalajara).—4.914, D. Luis Payán Navarro, Berja (Almerfa).— 4.928, D. José Payán Vizcaíno, Ber-ia (Almería).—4.716.—D. Juan Saba-ton Matris Debra (Polyana). ter Matrii Palma (Baleares).-7.356. ). Juan Sabater Palmer, Palma Baleares).-7.358, el mismo.-8.473, senores herederos de D. Ignacio Moro, Oviedo.—8.763. D. David Menéndez. Avilés (Oviedo).—7.307, D. José Sánchez Candela, Madrid.—5.417, don Cruz Teulón, Cartagena (Murcia).—4.619. D. Luis Comella, Torelló (Barcelona).

7.765, doña Carmen Soriano, Almansa (Albacete).— 7.941. D. Fernando González Valle, Arriondas (Oviedo).— 8.757. doña Magdalena González Fuentes, Avilés (Oviedo).—8.761, doña Maria Berta González, Avilés (Oviedo).—4.188, D. Fermín García Bartolomé. Celas (Guadalajara).—7.867, D. Julián González, Avilés (Guadalajara).—7.867, D. Julián Martínez López, Puebla de Calzada (Badajoz). — 8.335, D. Fernando Rey Moure, Buño (Coruña).—9.283. doña Valentina Rubio Sevillano, Barajas (Madrid). — 9.281, D. Ramón Esteban Jorro, San Sebastián de los Reyes (Madrid). - 4.694, D. Antonio del Campo Echevarria, Santander. — 3.857, doña Carmen Llana Prieto, Avilés (Oviedo). 5.160. doña Eustaquia Albendea, San Pedro de Palmiches (Guenca).--\* la misma.— 5.164, la misma.—9.083, D. Antonio Serrano Espinosa, Alcalá de los Gazules (Sevilla). — 9.085, el mismo.— 7.529, D. José Orduña Mateur. Denia (Alicante).— 7.885 D. Manuel Salamanca, Ecija (Sevilla). — 8.855, don Manuel Comina (Alicante). mismo.-Manuel Camino. Avilés (Oviedo). — 7.997, D. Andrés Vicente Sardina, Santiago (Coruña).—8.001, el mismo.— 6.619, deña Cecilia Arnau, Barcelona. 9.345, D. Antonio Galindo Calvo, Ayamonte (Huelva) .- 7.821, Sres. herederes de D. Olimpio Pérez, Santiago (Coruña).—7.823, los mismos.—7.825, los mismos.—7.675, doña Ana Botella Boronat, Alcoy (Alicante).—\* 8.807, don Cecilio Guillermo Tapp, Valencia.—

7.673, doña Ana Botella Boronat, Alcoy (Alicante).—7.509, doña María Llinares Galiana, Villajoyesa (Alicante). nares Galiana, Villajoyosa (Alicante), 9.371, D. Jaime Dalby Peurrarden, Valencia.—3.752, doña Josefa Llopis Aznar, Valencia:—9.337, doña Concepción y Josefina Lliberos. Zueca (Valencia).—7.607, D. Vicente Jimeno Botella, Alcoy (Alicante).—9.309, don Juan Bautista Fenollosa, Albalat (Valencia).—9.213, D. José Pallardó, Mislata (Valencia).—9.215, D. Vicente lata (Valencia).— 2.215, D. Vicente Pallardó, Mislata (Valencia).— 4.456, D. Trifón Bas y Mercadel, Tarragona. 3.954; doña María Rodríguez, (Huelva). 7.757, doña Dolores Moreno Faubel, Liria (Valencia).—5.692, doña Palmi-ra Pérez Zanón, Bugarra (Valencia). 5.690, D. Gergorio Cánoves Pobo, Bugarra (Valencia).—9.181, D. Jaime Canoves Yago, Bugarra (Valencia).—9.315, D. Mario Vicente Quinza, Mislata (Valencia).—3.621, D. José Perales Ferrer, Valencia, 4.103, D. Luis Ricardo Giner Cervera, Valencia. Ricardo Giner Cervera. Valencia. — 5.878, D. Emilio Carbonero Nadal. Valencia. — \* 8.801, doña Berta Tapp Vilar, Valencia. — \* 8.803, doña Luisa Tapp Vilar, Valencia. — \* 8.811, D. Federico Guillemo Tapp, Valencia. — \* 9.095, don Rafael Comas Donat, Gandía (Valencia). — 3.588, D. Jesús Alcaide Maroto, Almería. — 9.341. D. Andrés Alonso Almería. — 9.311, D. Andrés Alonso Fombuena, Liria (Valencia).—4.714, doña Manuela Gimeno Guemez, Cheste (Valencia).—8.155, D. Salvador Estrugo Solve, Dos Aguas (Valencia).—3.884, doña María Magdalena Yangüela, Jadraque (Guadalajara). — 5.192. D. Carlos Curieses Rodríguez, Madrid. 8.371. D. Manuel González Torres, Tor-8.371, D. Manuel González Torres, Torviscón (Granada). — 7.931, D. Pedro Méndez García, Inflesto (Oviedo). — \* 7.557, D. Hilario Francisco Navarro, Villar de Cañas (Cuenca). — 7.559, don Melitón García Mayorga, Villar de Cañas (Cuenca). — 9.243, doña Carolina Serrano Garrido. Jaén. — \* 5.777, doña Aurea Bartrina Biseras, Aguilas (Murcia)

Vera, Elda (Alicante).— 3.712, D. Vicente de Luque y Sanchez, Sevilla— 3.266, D. Juan Téllez Gómez (herederos). Vélez Málaga (Málaga).—7.677, doña Emilia Abad Tormo, Alcoy (Alicante).— 5.251, D. Manuel Gorrea Quiles, Alboraya (Valencia).—5.253, D. Antonio Fabra Ruiz, Alboraya (Valencia).—5.253, D. Antonio Fabra Ruiz, Alboraya (Valencia).—8.157, D. Manuel Gorrea Quiles, Alboraya (Valencia).—8.161, D. Antonio Fabra Ruiz, Alboraya (Valencia).—9.047. D. Manuel Gorrea Quiles, Alboraya (Valencia).—9.051, D. Antonio Fabra Ruiz, Alboraya (Valencia).—9.051, D. Antonio Fabra Ruiz, Alboraya (Valencia).—4.253, doña Josefina Tomás Royo, Lérida.—7.961, D. Miguel Martínez Díez, Villafranca (Badajoz).—7.947. Silverio Velasco González, Arriondas (Oviedo).—3.679. D. Antonio Peláez Alarcón, Madrid.—3.719, D. José González Alvarez, Sevilla.—3.852, doña María Vilá Lapordo, Barcelona.—4.151, doña María Peiáez Rodríguez, Guadix (Granada).—4.349, doña Cotalina Klett Peláez, Madrid.—3.468, doña Martírio Muñoz Rodríguez, Guadix (Granada).—4.349, D. Terbio Pobla Cañellas, Barcelona.—5.510, D. Ricardo Núñez Rodríguez, Villapedro (Lugo).—4.526, Hermanos de deña María del Rosario Mestre, Tarragona.—4.799, doña Mercedes Vilá Laporte, Barcelona.—4.996, D. David Esteban Echeverría, Almería.—8.425, D. Manuel García Alvarez, Villalegre (Oviedo).—5.454, doña María

Carbó Riers, Tarragona.—5.942, doña Rosario Zuñiga Mora, Sevilla.—6.059, doña Filomena Batiste Sanz, Segorbe (Castellón).—6.956, D. Niceto Elgueta Sopeña, Salardú (Lérida).—7.085, doña Jesusa Alvarez González, Vega del Ciego (Oviedo).—7.055, D. Francisco de P. Miró Moltó, Alcoy (Alicante).—9.179, doña Elvira Sanz Martínez, Madrid.—9.189, D. Luis Sanz y Sanz, Madrid.—9.209, D. Ruperto Sanz y Sanz, Madrid.—9.219, doña Rita Sanz y Sanz, Madrid.—9.239, doña Elvira Sanz y Sanz, Madrid.—9.239, doña Elvira Sanz y Sanz, Madrid.—9.239, doña Elvira Sanz y Sanz, Madrid.—9.249, doña Felisa Sanz y Sanz, Madrid.—9.249, doña Felisa Sanz y Sanz, Madrid.—9.269, D. Francisco Sanz Arranz, Madrid.—9.339, D. Juan Bautista Casaña, Valencia.—\*4.769, señora viuda de Ventura Vera, Elda (Alicante).—\*5.136, doña Enriqueta Urquizar, Marchena (Sevilla).—\*5.807, D. Antonio Baras, Huesca.—\*6.293, D. Juan Bonet y Mora, Barcelona.—\*6.505, herederos Pedro Lorenzo, Madrid.—\*8.805, doña Josefina Tapp, Valencia.

Nota.—Las señaladas con este signo (\*) son pólizas reducidas. X—1698 COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que con arregio al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 15 del corriente mes, relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión, fine el día 19 del actual.

Barcelona, 14 de Julio de 1919.—
El Presidente del Comité.

X-1702

#### ALCALDIA CONTITUCIONAL DE LASTRAS DE CUELLAR

En expediente que instruye este Ayuntamiento a instancia de varios vecinos, para la roturación de un erial o perdido con algunos pimpollos, sito en este término, al pago de la Mesina, que linda a Oriente, pinar de la villa de Fuentiducha; Mediodía, cañada Prajón Grande; Poniente, dicha cañada y Perosillas, y Norte, labrantío de la Merina; ésta Corporación municipal en sesión de este día, ha acordado que careciendo de documento que justifique sea de la propiedad de la mirma, se anuncie por término de treinta días para que durante ellos presenten en esta Secretaría, el que se considere con derecho a ello, documento legal que justifique tal pretensión; hien entendido que transcurridos que sean sin que se haya entablado reclamación alguna se proveerá lo que en derecho proceda, teniendo en cuenta que se considerará como bienes del Municipio, en virtud de hallarse hace más de treinta años sin dominio reconocido.

Lastras de Cuéllar (Segovia), 8 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco-Fernández. X—1697